Ajuntament de Mutxamel

ACTA PLE2022/4 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 31 DE MARZO DE 2022
****

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº2022/2 DE 24 DE FEBRERO Y Nº2022/3 DE 16 DE MARZO

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas
3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)
3.1.1. Aprobación Inicial Plan Territorial Municipal de Emergencias de Protección Civil de Mutxamel.
3.1.2. Aprobación Inicial Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales de Mutxamel.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)
3.2.1. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Club de Pilota Valenciana de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2022
3.2.2. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2022.
3.2.3. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA IES MUTXAMEL año 2022.
3.2.4. Aprobación de la subvención nominativa a la asociación Jubilados y Pensionistas El Salvador anualidad 2022.
3.2.5. Aprobación subvención nominativa a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto anualidad 2022.
3.2.6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2022.
3.2.7. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA ARBRE BLANC año 2022.
3.2.8. Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil. Anualidad 2022

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)
3.3.1. Declaración de caducidad y reinicio de expediente contradictorio de liquidación del contrato de prestación del "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos", adjudicado a la mercantil URBASER S.A. Expte. 2020/1303
3.3.2. Apertura del procedimiento de contratación, mediante procedimiento abierto del contrato de obras de "Construcción de 3I+6P CEIP nº 4 l'Almaixada. Código 03018714. Programa Edificant de la Generalitat Valenciana". Expte. 2022/1632.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)
3.4.1. Relación número 2022/001 de reconocimientos extrajudiciales de crédito
3.4.2. Relación número 2022/002 de reconocimiento extrajudicial de créditos
3.4.3. Propuesta de delegación a la Diputación Provincial de Alicante, a través del Organismo Autónomo SUMA Gestión Tributaria de la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expte 2022/1630

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)
3.5.1. Ratificación del Decreto de Alcaldía nº 2022/386 de 15.03.22. Información pública Modificación nº15 del Plan General de Ordenación Estructural y pormenorizada del sector 9.2 " Princesa" de Sant Joan d´Alacant

4. MOCIONES
4.1. Moción presentada por el GM PODEMOS "Mejora de la oferta cultural y de ocio en las Urbanizaciones de Mutxamel"
4.2. Declaración Institucional "Ampliación doble titulación CFGS en Mutxamel"
4.3. Declaración Institucional "Condena intervención militar de Rusia contra Ucrania".

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO
5.1. Expediente de modificación de créditos número 2022/008 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito
5.2. Expediente de modificación de créditos número 2022/012 por suplementos de crédito

6. RUEGOS Y PREGUNTAS

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.403.535.360 bytes y 1,30 GB con una duración de 1:31:22 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión *se compone,* por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 31 de marzo de 2022, siendo las 12:00 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ASISTENTES

ALCALDE
D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO P.P

Dª. LARA LLORCA CONCA P.P
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ P.P
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER P.P
Dª. Mª. INMACULADA PEREZ JUAN P.P
D. VICENTE GOMIS DOMENECH P.P
D. RAFAEL PASTOR PASTOR P.P

Dª. M LORETO MARTINEZ RAMOS P.S.O.E
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL P.S.O.E
Dª. MILAGRO BERNABEU PASTOR P.S.O.E
D. ALBERTO SELLES LLORENS P.S.O.E
Dª. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ P.S.O.E
D. JAVIER TEBA CASTILLO P.S.O.E
Dª. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES P.S.O.E

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ CIUDADANOS
Dª. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ CIUDADANOS
Dª. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ CIUDADANOS

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ COMPROMIS
Dª. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ COMPROMIS

D. BORJA IBORRA NAVARRO PODEM

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA VOX

INTERVENTOR ACCTAL
D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA MUNICIPAL
Dª. HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

El Sr. Alcalde solicita se guarde un minuto de silencio como consecuencia de las víctimas de la violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº2022/2 DE 24 DE FEBRERO Y Nº2022/3 DE 16 DE MARZO

Dada cuenta de las actas de las sesiones precedentes nº 2022/2 de 24 de febrero y nº2022/3 de 16 de marzo, y hallándolas conformes, se aprueban por unanimidad.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

- De la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, R.G.E nº 2022/3250, de 17 de marzo, acusando recibo del acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2022 que aprueba la moción presentada por los grupos municipales PP y Ciudadanos "Por la necesidad de la apertura de centros auxiliares de sanidad en las urbanizaciones más poblada y en la que existen instalaciones adecuadas, para mejorar la atención primaria sanitaria de los vecinos de Mutxamel".

- De la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se aprueba la prórroga del mandato del actual juez de paz titular y sustituto, desde el día 8 de mayo de 2022 hasta que se proceda a la nueva elección de dichos cargos.

Asimismo, se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas del nº 2022/225, de 14 de febrero al nº 2022/410, de 18 de marzo.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación Inicial Plan Territorial Municipal de Emergencias de Protección Civil de Mutxamel.

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Podem) señala que ya habían pedido la aprobación de un Plan de emergencias, agradece que se haya dado el paso, por ello su voto será a favor. Similares palabras dirán en el punto siguiente.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) comenta que después del desastre que causó la Dana, Vox solicitó información acerca de si había Plan de emergencias, y no existía. Vox entonces presentó una moción encaminada a aprobarlo, pero se retiró para la realización del estudio. Han pasado dos años de eso, pero igualmente se alegran de que el citado plan vea la luz.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.03.2022, que dice:

"La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección civil y Gestión de Emergencias, en su Título I, Capítulo II, regula las competencias de las

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

administraciones locales en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, estableciendo en el artículo 14.1.b la competencia de los municipios en la elaboración y aprobación de su Plan Territorial Municipal frente a Emergencias.

La Disposición Adicional de la referida ley establece que en el plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, todos los municipios deberán tener aprobado su plan territorial municipal (PTM).

En fecha 17/08/2021 y con número 9753 se publica en el Diario Oficial de Generalitat Valenciana la Resolución de 12 de agosto de 2021, del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la cual se conceden las ayudas para el ejercicio 2021 destinadas a la elaboración de planes de emergencias de los municipios de la Comunitat Valenciana, resultando el municipio de Mutxamel beneficiario de una subvención de 9.000 € para la elaboración del Plan Territorial Municipal de Emergencias, en adelante PTM.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22/09/2021 y Número 2021/1198 se adjudica el encargo para la redacción del PTM, a la mercantil MEDI XXI GSA, S.L, quien una vez elaborado los trabajos encargados los somete a valoración de la Agencia De Seguridad y Emergencias de la Generalitat Valenciana.

En fecha 15/02/2022 con número de registro de entrada 2022/1806, se remite comunicado por la Agencia De Seguridad y Emergencia, indicando que revisado el PTM, éste cumple con los requisitos y contenidos exigidos, pudiendo el ayuntamiento iniciar los trámites para su aprobación, previa exposición pública. Una vez aprobado de forma definitiva el PTM, se deberá remitir a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación.

Obra en el expediente el documento revisado denominado Plan Territorial Municipal de Emergencias de Mutxamel e informe de fecha 10/03/2022 emitido por el Jefe de la Policía Local de Mutxamel, en el que presta su conformidad al mismo.

En fecha 10/03/2022 por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel se emite Providencia en la que se dispone que se inicien los trámites para la aprobación del PTM.

Al tratarse de una norma de carácter organizativo interno que no trasciende a la ciudadanía de forma directa, se prescinde del trámite de consulta establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales, y por ende la de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación Inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando lo establecido en el artículo 3.3.º1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaria Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Territorial Municipal de Emergencias de Mutxamel, que consta como tal en el expediente 1565/2022, cuyo texto no se puede transcribir junto a esta propuesta, tanto por su extensión como por sus características técnicas.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

TERCERO: Establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO: Una vez se considere aprobado definitivamente, se publicará el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local de Mutxamel, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO: Una vez se considere aprobado definitivamente, se remitirá oficio junto con el certificado del acuerdo plenario, al Servicio de Planificación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para la homologación del mismo ante la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana."

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.2. Aprobación Inicial Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales de Mutxamel.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de 23.03.2022, que dice:

"La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección civil y Gestión de Emergencias, en su Título I, Capítulo II, regula las competencias de las administraciones locales en materia de Protección Civil y Gestión de Emergencias, estableciendo en el artículo 14.1.b la competencia de los municipios en la elaboración y aprobación de su Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y de Actuaciones Municipales frente a riesgos específicos.

La Disposición Adicional de la referida ley establece que en el plazo de cinco años, a contar desde la entrada en vigor de la presente ley, todos los municipios deberán tener aprobados sus planes de actuación municipal (PAM) en caso de presentar riesgos específicos.

En fecha 17/08/2021 y con número 9753 se publica en el Diario Oficial de Generalitat Valenciana la Resolución de 12 de agosto de 2021, del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la cual se conceden las ayudas para el ejercicio 2021 destinadas a la elaboración de planes de emergencias de los municipios de la Comunitat Valenciana, resultando el municipio de Mutxamel beneficiario de una subvención de 4.000 € para la elaboración del Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales de Mutxamel, en adelante PAM IF.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 22/09/2021 y Número 2021/1198 se adjudica el encargo para la redacción del PAM IF, a la mercantil MEDI XXI GSA, S.L, quien una vez elaborado los trabajos encargados los somete a valoración de la Agencia De Seguridad y Emergencias de la Generalitat Valenciana.

En fecha 08/03/2022 con número de registro de entrada 2022/1806, se remite comunicado por la Agencia De Seguridad y Emergencia, indicando que revisado el PAM IF, éste cumple con los requisitos y contenidos exigidos, pudiendo el ayuntamiento iniciar los trámites para su aprobación, previa exposición pública. Una vez aprobado de forma definitiva el PAM IF, se deberá remitir a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación.

Obra en el expediente el documento revisado denominado Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales de Mutxamel e informe de fecha 10/03/2022

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

emitido por el Jefe de la Policía Local de Mutxamel, en el que presta su conformidad al mismo.

En fecha 10/03/2022 por la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Mutxamel se emite Providencia en la que se dispone que se inicien los trámites para la aprobación del PAM IF.

Al tratarse de una norma de carácter organizativo interno que no trasciende a la ciudadanía de forma directa, se prescinde del trámite de consulta establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales, y por ende la de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación Inicial por el Pleno.
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.
   En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando lo establecido en el artículo 3.3.º1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se deberá emitir informe por parte de la Secretaria Municipal, por lo que respecta a la aprobación de ordenanzas y reglamentos.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan de Actuación Municipal frente a Incendios Forestales de Mutxamel, que consta como tal en el expediente 1571/2022, cuyo texto no se puede transcribir junto a esta propuesta, tanto por su extensión como por sus características técnicas.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBRL.

TERCERO: Establecer un período de información pública y audiencia a los interesados, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

CUARTO: Una vez se considere aprobado definitivamente, se publicará el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P., no entrando en vigor en tanto no haya transcurrido el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local de Mutxamel, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO: Una vez se considere aprobado definitivamente, se remitirá oficio junto con el certificado del acuerdo plenario, al Servicio de Planificación de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, para la homologación del mismo ante la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Club de Pilota Valenciana de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2022

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Podem) señala que, todos los años se lleva a aprobación este tipo de subvenciones, pero desde su grupo consideran que este tipo de subvenciones deberían concederse por concurrencia competitiva.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de marzo de 2022, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 23.03.22, objeto de este expediente, que dice:

"Resultando que con fecha 24/02/2022 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con Registro de Entrada núm. 2022-2295 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Club de Pilota Valenciana de Mutxamel, con CIF G-03757424, destinada a la participación de las ligas federadas de Llargues, Palma y de Perxa, así como en "LA PARTIDA DEL 9 D'OCTUBRE".

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Consta en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 02/03/2022, indicando que se presenta presupuesto de gastos por importe de 2.160,00 euros para las actividades incluidas en el Convenio.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: … n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que, en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, aprobado por Acuerdo Plenario en fecha 17 de diciembre de 2021, existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria 320.34100.48435, donde figura nominativamente la subvención propuesta, por importe de 2.000,00 euros.

Por todo lo expuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Club de Pilota Valenciana de Mutxamel, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE MUTXAMEL, ANUALIDAD 2022.**

REUNIDOS

D Sebastián Cañadas Gallardo, con el cargo de Alcalde, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

D. José Francisco Berenguer Pérez, DNI ***8027**, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE MUTXAMEL (en adelante Entidad) con CIF G-03757424 y número de registro 27, con domicilio en C/. Mare de Déu de la Mercé, núm. 52 - 03110 Mutxamel.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DE PILOTA VALENCIANA DE MUTXAMEL para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa Actividad: Participación en las ligas federadas de LLARGUES, PALMA y DE PERXA, así como en "LA PARTIDA DEL 9 D'OCTUBRE".

Presupuesto de gastos: 2.160,00 €
Subvención municipal: 2.000,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.
1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda "actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel" en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.
1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.
1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.
1.5.- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc…, a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción de Deportes en el municipio.
Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1.6.- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48435 por importe de 2.000,00.- €, del presupuesto del 2022 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención.
El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.
2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022.
2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.
2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:
a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.
2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.
El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.
Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 2.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48435 del Presupuesto Municipal de 2022 y número de operación contable 92022000717, a favor del Club de Pilota Valenciana de Mutxamel.

TERCERO.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la Entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2022.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de marzo de 2022, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 23.03.22, objeto de este expediente, que dice:

“Resultando que con fecha 28/01/2022 se ha recibido en el Registro General de este Ayuntamiento con RE-2022-1020 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel, con CIF G-42519249, destinada a la organización, preparación y desarrollo de actividades, encuentros y entrenamientos relacionados con las competiciones federadas de fútbol para la temporada 2021/2022.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Visto el informe emitido por el Técnico Deportivo Municipal de fecha 18 de febrero de 2022, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: … n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel, CIF G-42519249 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE DE MUTXAMEL ANUALIDAD 2022.

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Helena López Martínez, quien da fe del acto.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

D. Juan Ivorra Pérez, DNI **315****, actuando en calidad de Presidente del Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel (en adelante Entidad), con CIF G-42519249 y nº de Registro de Interés Municipal 233, con sede en la Calle Capricorn, 7- Pta. 45 de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE DE MUTXAMEL con CIF G42519249, para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

- Organización, preparación y desarrollo de actividades, encuentros y entrenamientos relacionados con las competiciones federadas de fútbol de la entidad deportiva, con un presupuesto de gastos que asciende a 87.298,34 €.

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de 15.000,00 €, en dos pagos repartidos de la siguiente manera:

a) Un primer pago anticipado del 70% de la subvención de 10.500,00 €, a la firma del Convenio.

b) Un segundo pago del 30% de la subvención de 4.500,00 €, a principios del mes de septiembre de 2022, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Se determinarán los días, horarios y lugar de entrenamiento, en base a los participantes/equipos inscritos.

En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de las instalaciones, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol.

1.6.- Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

1.7.- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc….a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción del deporte en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

1.8.- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48459 por importe de 15.000,00 €, del presupuesto del 2022 de la que la justificación y el pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono de la subvención se verificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente.

El pago se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el ayuntamiento de una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

SEXTA. - JURISDICCIÓN.

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA ENTIDAD”

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto de 15.000,00 € a favor de la entidad CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE DE MUTXAMEL, con CIF G42519249 a cargo de la partida 320.34100.48459 del vigente presupuesto municipal (nº operación 920220000516).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio, así como a los visitantes.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA IES MUTXAMEL año 2022.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 23.03.2022, que dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48463 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención Ampa IES Mutxamel.

Resultando que con fecha 28/02/2022 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-2.446 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la Dª María Carmen Boch Llorca, con NIF ***8938**, representación de la entidad AMPA IES MUTXAMEL con CIF G53299327, destinada

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a la organización y desarrollo de actividades para alumnos, padres y profesores durante el curso escolar 2021/2022 con un presupuesto 5.300,00.-€

Vista la providencia efectuada con fecha 03/03/2022 por el Concejal Delegado de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 08/03/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: "*Vista la providencia de fecha 3 de marzo de 2022, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA IES MUTXAMEL, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como programa de convivencia, promoción y apoyo cultural, promoción de hábitos saludables, etc.*

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa IES Mutxamel, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y programas.

La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:
La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el Ampa IES Mutxamel durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y programas.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad, habiendo presentado también ingresos propios.

Los gastos presentados por el AMPA IES Mutxamel supera en importe a la subvención otorgada por el ayuntamiento.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

330. 32610.48463 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.
SUBVENCIÓN AMPA IES MUTXAMEL

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	• *Programa de Convivencia* • *Prevención contagio COVID19* • *Comunicación entre agentes* • *Promoción y apoyo cultural* • *Promoción hábitos saludables*
Fecha	*Durante todo el año*
Lugar	*Centro educativo, Mutxamel.*
Presupuesto de las actividades	*5.300,00€*
Subvención municipal	*1.000,00€*

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA IES MUTXAMEL para las actividades indicadas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: … l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: … n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que "1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".*

Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que "*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*".

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que "1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció."*

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que "*4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental"*

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que "*5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

–Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.

–Compromisos de les parts

–Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

–Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.

–Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantía bancària.

–Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.

–Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.

–Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.

–Forma de justificació, termini per a la seva presentación amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.

–Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.

–En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA IES MUTXAMEL con CIF G-53299327, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA IES MUTXAMEL PARA EL AÑO 2022

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av, de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, Dª Helena López Martínez, que da fe del acto.

Dª María Carmen Boch Llorca con NIF ***8938**, actuando en calidad de presidenta, en representación de la entidad AMPA IES MUTXAMEL con CIF G-53299327 y número de registro de interés municipal 66, con sede en C/ Monduver, s/n-03110 Mutxamel.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA IES MUTXMEL para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	• Programa de Convivencia • Prevención contagio COVID19 • Comunicación entre agentes • Promoción y apoyo cultural • Promoción hábitos saludables
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	5.300,00€
Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publiqué con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48463 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€, la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2022**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. - OTRAS FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA IES MUTXAMEL con CIF G-53299327, en concepto de subvención nominativa a la entidad Ampa IES Mutxamel para anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48463 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220000820).

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.4. Aprobación de la subvención nominativa a la asociación Jubilados y Pensionistas El Salvador anualidad 2022.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15.03.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 23.03.2022, que dice:

"Resultando que con fecha 10 de febrero de 2022 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2022/1572 la solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la Asociación de Jubilados y Pensionistas, presentada por D. Gaspar Lloret Antón con DNI ***2244**, en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador con CIF G03533940, destinada a la organización de actividades de la Asociación con un presupuesto de 37.600.-€.

Vista la providencia efectuada con fecha 13 de febrero 2022 por la Concejal Delegada de Mayores donde se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 07/03/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: "*Vista la providencia de fecha 13 de febrero de 2022, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR, por importe de 2.642, 00 €, destinada a las actividades programadas durante el año como día de la amistad, excursiones, viajes, presentes de navidad, etc.*

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR durante el año 2022, reflejando la organización de diversas actividades.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

314. 33424.48449 MAYORES. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONESSUBV.CONV. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	• *Día de la amistad* • *Excursiones* • *Material de oficina* • *Otros eventos* • *Viajes* • *Presentes de Navidad*
Fecha	*Durante todo el año*
Lugar	*Centro educativo, Mutxamel.*
Presupuesto de las actividades	*37.600,00€*
Subvención municipal	*2.624,00€*

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR para las actividades indicadas.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: … "*h) información y promoción*

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de la actividad turística de interés y ámbito local,… i) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre."

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: … n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación Jubilados y Pensionistas El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS EL SALVADOR PARA EL AÑO 2022.

REUNIDOS

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

D. MARIANO VERDU BAIXAULI, con DNI 21.346.757C, actuando en calidad de Presidente de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas El Salvador (en adelante Entidad) con CIF G-03533940 y número de registro 4, con sede en C/Ramón y Cajal s/n, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Actividades socioculturales
Presupuesto Inicial	37.600 €.-
Subvención municipal	2.624,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publiqué con motivo de las actividades subvencionadas.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48449 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 2.624,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

2.4.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.

b) La desaparición del objeto del mismo.

c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. - OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA ASOCIACIÓN"

Segundo. - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 2.624,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48449. (nº de operación 920220000661)

Tercero. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto. - Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.5. Aprobación subvención nominativa a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto anualidad 2022.

Vista propuesta de acuerdo de fecha 15 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 23.03.22, que dice:

"Resultando que con fecha 20 de febrero de 2022 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA 2022/2045 la solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de actividades de la

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Asociación de Jubilados y Pensionistas, presentada por D. José Soler Pastor con DNI ***7777**, en representación de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto con CIF G-54574405, destinada a la organización de actividades de la Asociación con un presupuesto de 8.480.-€.

Vista la providencia efectuada con fecha 24 de febrero 2022 por la Concejal Delegada de Mayores donde se dispone el inicio del expediente de referencia.

Constando en el expediente informe emitido por la Técnico Municipal de fecha 25/02/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: "*Vista la providencia de fecha 24 de febrero de 2022, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LORETO, por importe de 1.282,00 €, destinada a las actividades programadas durante el año como obsequios navideños, material de oficina, viajes, etc.*

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza la ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LORETO durante el año 2022, reflejando la organización de diversas actividades.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

314. 33424.48452 MAYORES. PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES SUBV.CONV. ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LORETO

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Actividades	• *Material de Oficina* • *Meriendas socios convivencia* • *Viajes culturales* • *Obsequios navideños*
Fecha	*Durante todo el año*
Lugar	*Mutxamel*
Presupuesto de las actividades	*8.480,00€*

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Subvención Municipal	*1.282,00€*

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa.

X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN LORETO para las actividades indicadas."

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: … "*h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local,… i) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo*."

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: … n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Primero. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Asociación Jubilados y Pensionistas Virgen del Loreto, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DEL LORETO PARA EL AÑO 2022.

REUNIDOS

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, quien da fe del acto.

D. JOSE SOLER PASTOR, con DNI ***7777**, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de Loreto (en adelante Entidad) con CIF G54574405 y número de registro 184, con sede en C/Virgen del Pilar 2, Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y defensa de los intereses de los mayores.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Actividades socioculturales

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Presupuesto Inicial	8.480 €. -
Subvención municipal	1.282,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Mayores en todo el material divulgativo que se publiqué con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 314.33424.48452 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.282,00 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades,

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003.

Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

b) En su caso, declaración responsable de que la entidad no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el último trimestre del año anterior a la convocatoria y los tres primeros trimestres del año de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.4.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.

b) La desaparición del objeto del mismo.

c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

OCTAVA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENA. - OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA ASOCIACIÓN”

Segundo. - Autorizar y Disponer el compromiso del gasto por importe de 1.282,00 €, a cargo de la partida 314.33424.48452. (nº de operación 920220000612).

Tercero. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto. - Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.”

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.6. Aprobación de la concesión de subvención nominativa a favor de la entidad Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2022.

Vista propuesta de acuerdo de fecha 17 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 23.03.2022, que dice:

"Resultando que con fecha 07/02/2022 se ha recibido en el Registro General de este Ayuntamiento con RE-2022-1347 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao Mutxamel, con CIF G-54650924, destinada a la organización, preparación y desarrollo del programa para la temporada 2021/2022, en concreto el fomento de esta disciplina deportiva en el municipio, así como su participación en competiciones federadas/oficiales, tanto autonómicas como nacionales.

Constando la existencia de informe emitido por el Técnico Deportivo Municipal de fecha 18 de febrero de 2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: … n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por todo lo expuesto, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con el Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao, CIF G54650924 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

"**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ORHUM TAO MUTXAMEL, ANUALIDAD 2022.**

Mutxamel, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, Dña. Helena López Martínez, quien da fe del acto.

D. Pascual Mónaco, con NIE ****6477*, actuando en calidad de Presidente del Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao, CIF G54650924 y Nº de Registro de interés municipal 192.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO
El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ORHUM TAO DE MUTXAMEL, CIF G54650924, para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa para la temporada 2021/2022:

Actividad Fomento de la práctica del Taekwondo en Mutxamel, así como participación en competiciones oficiales, tanto nacionales como autonómicas.
Presupuesto de gastos: 26.800,00 €
Subvención municipal: 2.700,00 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Deportes en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con deportes.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc… a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción de Deportes en el municipio.

Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

1.6.- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48454 por importe de 2.700.- €, del presupuesto del 2022, de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de octubre de 2022.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior a la subvención concedida.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.
El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- JURISDICCIÓN
El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer del gasto por importe de 2.700,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.34100.48454 del vigente presupuesto municipal (nº de operación contable 920220000519), a favor del Club Deportivo Taekwondo Orhum Tao.

TERCERO.- Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio, tanto ampliamente como sea menester.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.7. Aprobación del convenio de colaboración para el otorgamiento de la subvención nominativa al AMPA ARBRE BLANC año 2022.

Vista propuesta de acuerdo de fecha 16 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 23.03.2022, que dice:

"ANTECEDENTES DE HECHO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 330.32610.48460 por importe de 1.000,00.-€ para Subvención Ampa Arbre Blanc.

Resultando que con fecha 06/03/2022 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con número ENTRA-2022-2.693 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la D. José Ignacio Falcó Esclapes, con NIF ***4942**, en representación de la entidad Asociación madres y padres de alumnos/as del Colegio Público Arbre Blanc con CIF G03582038, destinada a la organización y desarrollo de actividades para alumnos, padres y profesores durante el curso escolar 2021/2022 con un presupuesto 3.460,00.-€.

Vista la providencia efectuada con fecha 08/03/2022 por el Concejal Delegado de Educación se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

Constando en el expediente existe informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 08/03/2022 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: "*Vista la providencia de fecha 8 de marzo de 2022, por la cual se ordena la tramitación de un expediente con el fin de proceder al otorgamiento de una subvención nominativa al AMPA ARBRE BLANC, por importe de 1.000,00 €, destinada a las actividades programadas durante el curso escolar, como talleres, orlas, fin de curso, etc.*

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

INFORME

I.- VALORACIÓN TÉCNICA DEL INTERÉS SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En relación con el convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención a la entidad Ampa Arbre Blanc, entidad sin ánimo de lucro, que busca mejorar la calidad de la enseñanza y la formación de los alumnos/as, pero también su desarrollo personal dentro del propio centro. Además, tienen como objeto la organización de actividades y talleres.

La concejalía de Educación tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades educativas, informa:

La valoración es positiva. La solicitud de subvención recoge las actividades que realiza el Ampa Arbre Blanc durante el curso escolar, reflejando la organización de diversas actividades y talleres.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran solamente los gastos generales de la actividad, no habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

II.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

Es superior a la subvención concedida.

III.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN MUNICIPAL.

330. 32610.48460 PLAN ANUAL DE SUBVENCIONES EDUCATIVAS.
SUBVENCIÓN AMPA ARBRE BLANC

PROPUESTA TÉCNICA DE ACUERDO.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Actividades	• *Taller Halloween* • *Fiesta bienvenida* • *Taller de navidad y magia* • *Reyes y regalos* • *Día mujer* • *Día padre* • *Observación estrellas* • *Feria del libro* • *Biciescuela* • *Festival fin curso* • *Orlas* • *Incentivo excursiones* • *Visibilidad + comunicaciones + gastos*
Fecha	*Durante todo el año*
Lugar	*Centro educativo, Mutxamel.*
Presupuesto de las actividades	*3.460,00€*
Subvención municipal	*1.000,00€*

EN CONCLUSIÓN:

La técnica que suscribe informa X Favorablemente.

La aprobación del referido convenio de colaboración para el otorgamiento de una subvención de carácter directo a la entidad AMPA ARBRE BLANC para las actividades indicadas."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes canalicen la participación activa de la ciudadanía.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: … l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que "Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: … n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo."

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que "1. En la medida en que lo

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que "2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Considerando que el artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que "*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*".

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que "1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció."*

Considerando que el artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que "*4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental"*

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Considerando que el artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que "*5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:*

–Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.

–Compromisos de les parts

–Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.

–Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.

–Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantía bancària.

–Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.

–Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.

–Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.

–Forma de justificació, termini per a la seva presentación amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.

–Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.

–En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions."

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2022.

El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se **ACUERDA**:

PRIMERO. - Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad AMPA CEIP ARBRE BLANC con CIF G-03582038, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD AMPA CEIP ARBRE BLANC PARA EL AÑO 2022

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av,

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, Dª Helena López Martínez, que da fe del acto.

D. José Ignacio Facó Esclapes NIF ***4942**, actuando en calidad de presidente, en representación de la entidad AMPA CEIP ARBRE BLANC con CIF G03582038 y número de registro de interés municipal 7, con sede en C/ Braçal de Murteretes, s/n-03110 Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y el AMPA CEIP ARBRE BLANC para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

Actividades	• Taller Halloween • Fiesta bienvenida • Taller de navidad y magia • Reyes y regalos • Día mujer • Día padre • Observación estrellas • Feria del libro • Biciescuela • Festival fin curso • Orlas • Incentivo excursiones • Visibilidad + comunicaciones + gastos
Fecha	Durante todo el año
Lugar	Centro educativo, Mutxamel.
Presupuesto de las actividades	3.460,00€

Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria
Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Subvención municipal	1.000,00€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publiqué con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 330.32610.48460 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 1.000,00.-€, la concesión de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades,

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

y sin perjuicio de que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incursa la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se realizará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado, previamente, la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El pago íntegro deberá efectuarse por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del **30 de octubre de 2022**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto de los siguientes documentos:

a) FICHA RESUMEN DEL PROGRAMA EJECUTADO: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, por importe igual o superior al importe concedido.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma conllevará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2022.

SEXTA. - JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. - OTRAS FORMALIDADES

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar ya un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO POR LA ASOCIACIÓN"

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 1.000,00.- € a favor de la entidad AMPA CEIP Arbre Blanc con CIF G-03582038, en concepto de subvención nominativa a la entidad Ampa CEIP Arbre Blanc para anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48460 del presupuesto de 2022 (número de operación 920220000788).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.8. Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil. Anualidad 2022

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) comenta que están de acuerdo con el fondo, aunque considera que las cantidades no son suficientes para las bicicletas eléctricas. Solicita a la concejalía que fuera más ambiciosa y aumentara la cantidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de 23 de marzo de 2022, que dice:

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

"Vista la providencia de la Concejala Delegada de Juventud por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas al fomento del uso del transporte público como medio preferente de desplazamiento entre los jóvenes de Mutxamel, con edades comprendidas entre los 14 y los 30.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal, en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, sin que exista Ordenanza Específica que regule esta modalidad de subvención.

Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones."

Considerando que el artículo 35 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de juventud establece que "*1. Los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, conforme a lo dispuesto en la normativa básica de régimen local y la autonómica que pueda desarrollarla, y dentro de sus posibilidades, tienen atribuidas, a los efectos de lo establecido en esta ley, las siguientes competencias: .../... e) Elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global.*"

Considerando que el artículo 32 de la citada Ley 15/2017 indica que "*1. Las políticas de juventud en la Comunitat Valenciana se planifican a través de la Estrategia valenciana de juventud, que tendrá una vigencia de cinco años. 2. Mediante la Estrategia valenciana de juventud (EVJ) se establecerán las directrices generales de la política juvenil que se llevará a cabo en la Comunitat Valenciana, y se coordinarán todas las actuaciones y programas de las distintas conselleries y de las administraciones locales en todas aquellas áreas que incidan en materia de juventud.*"

Considerando que la Estrategia Valenciana de Juventud 2019-2023, aprobada por unanimidad por el Consejo Rector del Institut Valencià de la Joventut (IVAJ) en su reunión del 4 de marzo de 2019, incluye como objetivo dentro del eje de actuación 1-Fomento de la autonomía joven: igualdad de oportunidades y equidad-, el aumento del uso del transporte sostenible.

Resultando que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 se ha consignado crédito presupuestario para la concesión de las presentes ayudas.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

Primero. - Aprobar las Bases y la Convocatoria de Ayudas al Transporte Juvenil de Mutxamel "Bono Jove" con el siguiente tenor literal:

PRIMERA. – OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de Ayudas Económicas para sufragar parte de los gastos del transporte público de los jóvenes de Mutxamel, con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años (nacidos entre los años 2008 y 1992), ambos inclusive con la finalidad de aumentar el uso del transporte sostenible y fomentar la utilización del transporte público como medio preferente de desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas se otorgarán en las modalidades de:

- Adquisición de bicicleta eléctrica.
- Adquisición de bicicleta convencional.
- Kilometraje.
- Transporte público.

Únicamente se podrá optar a una de las modalidades de ayuda.

SEGUNDA. - FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario 313.23112.48023 del vigente Presupuesto Municipal para 2022, por importe de 9.960,00 €

TERCERO. - BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar las ayudas todos los jóvenes que reúnan o cumplan los siguientes requisitos:

3.1.- Con carácter general:

a.- Estar empadronado en el Ayuntamiento de Mutxamel con anterioridad al 1 de septiembre de 2021.

b.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Mutxamel. En el caso de que el joven sea menor de edad, este requisito deberá ser cumplido por los padres o tutores legales que formen parte de su unidad familiar.

c.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- Para las ayudas de kilometraje, estar matriculado durante el curso escolar en todo tipo de centros públicos, concertados y privados, siempre que dichos centros expidan una titulación oficial, homologada, cursando las enseñanzas oficiales del Sistema Educativo. No se concederán ayudas cuando el centro educativo este situado en el término municipal de Mutxamel.

Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria
Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.3.- Para las ayudas de transporte público, ser titular de la tarjeta Bono Móbilis Jove o Bono Móbilis Escolar del TAM.

CUARTA. - SOLICITUDES. FORMA Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

4.1.- La solicitud de ayuda se dirigirá al Ayuntamiento de Mutxamel. Se presentarán en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento de las Administraciones Públicas, preferentemente a través de medios telemáticos.

4.2.- Documentación que acompaña a la solicitud

1.- En general

- Autorización a favor del Ayuntamiento para consulta de los datos personales en el Padrón de Habitantes a los únicos efectos de comprobar el requisito de empadronamiento.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros.
- Compromiso de cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Autorización a favor del Ayuntamiento para verificar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.3.- Para las ayudas destinadas a la adquisición de bicicletas, facturas originales de compra. Se admitirán facturas con fecha de adquisición desde el 1 de septiembre de 2021 al 1 de septiembre de 2022.

4.4.- Para las ayudas de transporte público:

- Copia de la tarjeta (Tarjeta Bono Móbilis Jove y Bono Móbilis Escolar del TAM)
- Justificantes de pago del precio de la carga del título de transporte.

4.5.- Para las ayudas de kilometraje:

- Documento acreditativo de la matricula del curso 21/22 o certificado de la secretaria del Centro de Estudios con indicación del curso escolar y detalle de matrícula.
- Declaración responsable indicativo de la distancia desde el municipio hasta el centro educativo.

4.6.- La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

4.7.- En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, el solicitante podrá alegar este extremo, de conformidad con la legislación vigente de procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos.

4.8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

QUINTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será del 15 de septiembre al 15 de octubre 2022.

SEXTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

6.1.- Las ayudas objeto de la convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad siempre que, en concurrencia con la misma, no supere el coste del servicio subvencionado.

La distribución del crédito por modalidad de ayuda será de cuantía para cada modalidad de ayuda será

- Bicicleta eléctrica: 1.000€ (10 ayudas de 100 €, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado)
- Bicicleta: 1.980,00€ (33 ayudas de 60€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado)
- Ayuda para kilometraje: 5.000€ (50 ayudas de 100€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado).
- Ayuda transporte público: 1.980,00 € (33 ayudas de 60€, siempre y cuando el gasto realizado sea igual o superior al importe subvencionado).

6.2.- La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible para cada una de las modalidades de ayuda, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora que figura en el sello del Registro de Entrada de la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

6.3- En caso de sobrante de crédito en alguna de las modalidades de ayuda, el importe no aplicado podrá trasladarse a la modalidad con mayor demanda.

SÉPTIMA. - INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

7.1.- Será competente para la instrucción del procedimiento la unidad Administrativa del ASPE. 7.2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Trabajo que, a la vista de las solicitudes presentadas, formulará propuesta de resolución provisional. La Comisión Técnica estará compuesta por

Presidenta: Concejala de Juventud.

Vocales: Jefa de Negociado

Técnico de Juventud.

Secretaria: Jefa del Departamento Jurídico Administrativo del ASPE.

7.3.- La propuesta de resolución provisional se expondrá al público y se abrirá un plazo de alegaciones de 10 días a partir de la publicación en el tablón oficial de anuncios municipal. Una vez resueltas por la Comisión de Valoración las reclamaciones o alegaciones formuladas en su caso por los interesados, se elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que no sean formuladas reclamaciones o alegaciones a la propuesta inicial, ésta tendrá la consideración de propuesta definitiva a efectos de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local.

7.4.- La resolución definitiva será publicada en el Tablón de Edictos Municipal, Si los interesados no manifiestan su oposición al acuerdo de concesión en el plazo de 10 días a contar desde la citada publicación, se entenderá que aceptan la misma a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

7.5.- El plazo máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, contados desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el artículo 21 de la referida Ley 39/2015, respecto de los supuestos de suspensión del plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa.
7.6.- Si transcurrido el plazo máximo previsto para resolver y notificar el procedimiento no se hubiera dictado resolución expresa, los solicitantes deberán entender desestimadas sus peticiones por silencio administrativo, a los efectos de la interposición de los recursos que sean procedentes en Derecho.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

A) Comunicar la obtención de otras subvención o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional, teniendo en cuenta que la suma de todas ellas nunca podrá superar el importe total del gasto en transporte objeto de la subvención
B) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se les requieran según la ley.

NOVENA.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ajustándose al procedimiento al que se refiere el artículo 42 de la misma.
El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del PAC de las AAPP y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS

DÉCIMA.- RECURSOS

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación, en el mismo órgano que las dictó, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

UNDÉCIMA.- PROTECCION Y CESION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, con fines estadísticos, evaluación y seguimiento.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, tendrán el carácter de ayuda económica y se regirá por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, La Ley 38/2003,

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. - Autorizar un gasto de 9.960,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 313.23112.48023 AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES del vigente Presupuesto Municipal 2022, para la convocatoria de ayudas con núm. operación 920220000867.

Tercero.- Publicar las anteriores bases de acuerdo con la normativa de aplicación."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Declaración de caducidad y reinicio de expediente contradictorio de liquidación del contrato de prestación del "Servicio de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos", adjudicado a la mercantil URBASER S.A. Expte. 2020/1303

Vista propuesta de acuerdo de fecha 2 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 23.03.2022, que dice:

"Finalizado con fecha 7 de marzo de 2019 el contrato para la prestación del servicio municipal de "Recogida de Residuos sólidos urbanos y Limpieza Viaria" adjudicado a la mercantil URBASER S.A., se formalizó con esa misma fecha, entre el Ayuntamiento, empresa saliente y nueva adjudicataria, la correspondiente acta de recepción de bienes a favor del Ayuntamiento de reversión necesaria de conformidad con lo establecido en los pliegos del contrato vencido, así como la entrega simultánea de los mismos al adjudicatario del nuevo contrato, en cumplimiento de las condiciones que rigieron esta última licitación, quedando pendiente la resolución municipal en cuanto a aquellos bienes respecto de los cuales el Ayuntamiento disponía de una reserva de adquisición conforme a lo señalado en los pliegos, existiendo entre las partes contratantes diferencias de interpretación en cuanto a su valoración, posponiéndose la resolución de todo ello al momento de la liquidación del contrato.

Emitido informe-propuesta del Ingeniero municipal, Jefe del Departamento de Servicios, en relación con la liquidación del contrato de prestación del servicio municipal de "Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria", adjudicado a la mercantil URBASER S.A., se desprende que para el cálculo de la liquidación se han tenido en cuenta el coste de los materiales referidos al contrato, las amortizaciones pendientes, las mejoras no realizadas o implementadas, incluso servicios no prestados o

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

prestados en exceso de los que se tiene constancia, tomando como referencia el mes 50 que se corresponde con el mes de febrero de 2019.

Asimismo se ha considerado a efectos de la liquidación la reparación de deficiencias encontradas en los vehículos objeto de la reversión, el valor de los estudios de huella ecológica no realizados incumpliendo con ello la obligación establecida en el contrato, así como los ingresos obtenidos por la contratista por la gestión del canon de vertido de la fracción papel y cartón del municipio de Mutxamel, cuando la gestión del mismo no correspondía a la adjudicataria debiendo haber sido abonado directamente al Ayuntamiento.

El resumen de la liquidación y saldo resultante del informe del técnico municipal es el siguiente:

TABLA RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN (INCLUYENDO IMPUESTOS)		
1)	*LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA (URBASER S.A.) €*	*143.823,11*
2)	*LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (AYUNTAMIENTO MUTXAMEL) €*	*215.488,53*
	TOTAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (€)	*71.665,42*

Con fecha 30 de abril de 2020, el Ayuntamiento Pleno a la vista del mencionado informe, acuerda iniciar expediente contradictorio para la liquidación del contrato administrativo para la prestación del servicio municipal de "Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria", adjudicado a la mercantil URBASER S.A., con un saldo a favor del Ayuntamiento de 71.665,42 euros, de conformidad, con el informe emitido por el Ingeniero municipal, responsable del contrato y sus anexos, convalidando las modificaciones operadas en el contrato originario mediante el incremento de la frecuencia de la prestación de algunos servicios que han originado un mayor gasto en el precio del contrato, así como el reconocimiento de las obligaciones que todo ello ha generado a favor del contratista, en aplicación de la doctrina jurisprudencial consolidada del enriquecimiento injusto y conceder a la mercantil URBASER S.A., un plazo de 10 días naturales desde la notificación del acuerdo, para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos sobre la propuesta de liquidación del contrato.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Con fecha 10 de junio de 2020, la mercantil URBASER S.A., presenta en el Registro de Entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento, escrito de alegaciones en relación con el informe propuesta de liquidación elaborado por el Ingeniero municipal.

Dado traslado del documento de alegaciones al Ingeniero municipal recabando informe al respecto con carácter previo a la resolución, con fecha 17 de diciembre de 2021 se recibe en el Negociado de Contratación el mencionado informe, cuyo contenido se transcribe literalmente, dada su amplitud y nivel de detalle:

"A) Maquinaria y Medios materiales" (Conceptos a favor de Urbaser)

De los diez conceptos que conforman la tabla del capítulo A), la empresa especifica que no está de acuerdo con la valoración realizada para los conceptos 2, 3 y 4, estando de acuerdo en el resto de conceptos de la tabla.

En concreto, y a modo resumen, la mercantil no está de acuerdo en el valor unitario de los contenedores, el número de los mismos, etc. Todo ello basándose en la modificación del contrato que se produjo por acuerdo de Pleno de 27 de diciembre de 2015, solicitando en las alegaciones presentadas, una compensación económica por ello, justificándolas por la inclusión en las alegaciones de unos nuevos precios unitarios de los contenedores diferentes a las fijadas en el contrato o aumentando el número de contenedores introducidos.

Ante ello, revisando la documentación relacionada con esta modificación, se observa que independientemente de la motivación, la solución técnica propuesta para la modificación del contrato, realizada en fecha 27 de diciembre de 2015 (Acuerdo de Pleno), vino propuesta por la propia empresa Urbaser S.A. en sendos escritos presentados por registro de entrada 574/2015 (19/01/2015) y 954/2015 (29/01/2015), en los cuales, presentó una solución de sustitución de contenedores y de maquinaria para mejorar el Servicio.

Dichas propuestas fueron informadas favorablemente por la Ingeniera Municipal, y dieron pie a la modificación del contrato. En dichas modificaciones propuestas por la mercantil Urbaser S.A. aparecían comparativas económicas (con unos precios unitarios nuevos) valorando que el coste era superior al propuesto en la oferta presentada, aún así, se especificaba literalmente lo siguiente: "En aras a mejorar la calidad del servicio y atender las demandas del cliente Urbaser S.A. asumiría el aumento en la inversión para la compra de contendores..." con las nuevas características.

Por lo que, en todo caso, para fijar el precio unitario de los contenedores, se dividiría la inversión incluida en la oferta presentada, 187.493,68 €, entre el número de contenedores que se pretendían aportar en la modificación, 350 contenedores (230 de RSU, 60 de Papel-Cartón y 60 de Plástico). Dando lugar a un precio unitario de 535,70 €/ud.

Por lo tanto, se considera que este precio unitario será el único aplicable como valor del bien de los contenedores, así se incluye en esta propuesta de liquidación revisada, En las misma, únicamente se consideran el número de contenedores que realmente existen instalados en el Servicio, tal como se refleja en el acta de recepción de 7 de marzo de 2019 y el informe técnico adjunto al acta, y no el número inicial.

Por último, se informa que, en el acuerdo de modificación de contrato formalizado se indicaba que: "la mercantil Urbaser S.A debería acreditar documentalmente el importe de la inversión realizada como consecuencia de las modificaciones aprobadas…" en la modificación del contrato de diciembre de 2015, a fecha de redacción de este informe, no consta dicha

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

acreditación en la documentación consultada en los diferentes Expedientes del Ayuntamiento que pueda acreditar correctamente la inversión realizada.

Por todo ello, en cuanto al punto A). desde el punto de vista técnico, a mi leal saber y entender, se han considerado las alegaciones realizadas por la mercantil Urbaser, y de la revisión de las mismas y de los nuevos documentos visualizados (documentos de modificación contrato de 2015), se ha aplicado en la propuesta de liquidación de este informe el precio unitario anteriormente descrito, el cual, no aparece ni en las alegaciones ni en la de propuesta municipal de liquidación inicialmente aprobada.

B) "Instalaciones y maquinaria subrogada"

La mercantil Urbaser indica que no se han incluido una serie de instalaciones y maquinaria que tiene un valor residual y que se debe abonar dicho valor residual según la oferta presentada. (incluso, añadiendo al supuesto valor residual, unos gastos financieros, contrariamente al criterio de la sentencia de nº62/2020 del Juzgado nº2 de lo Contencioso-Administrativo de Alicante).

En este punto, se incluye en las alegaciones, copia de dos preguntas respondidas en el documento de "Consultas: Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para la Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y de Espacios Públicos":

¿Las inversiones que subrogamos, se pueden amortizar a 12 años?

Las inversiones a subrogar tienen los siguientes periodos de amortización:

- Maquinaria: 72 meses. Primer mes de amortización Abril 2012.
- Instalaciones fijas: 180 meses. Primer mes de amortización Abril 2003.
- Modificación camión: 146 meses. Primer mes de amortización Febrero 2006.

Dicen que la maquinaria nueva se puede amortizar a 12 años... y la no·nueva?? A 6???

Como máximo a 6 años.

Estas preguntas que sirven de aclaraciones al pliego de condiciones, se resuelven con anterioridad a la presentación de ofertas por las distintas empresas que pretenden realizar el servicio licitado. En las mismas se marcaba inequívocamente los periodos de amortización a aplicar a las distintas inversiones.

1) *Maquinaria: Si el primer mes de amortización era abril de 2012 y la duración era de 72 meses, dicha inversión quedaba totalmente amortizada en marzo del año 2018.*

2) *Instalaciones fijas: Si el primer mes de amortización era abril de 2003 y la duración era de 180 meses, dicha inversión quedaba totalmente amortizada en marzo del año 2018.*

3) *Modificaciones Camión: Si el primer mes de amortización era febrero de 2006 y la duración era de 146 meses, dicha inversión quedaba totalmente amortizada en marzo del año 2018.*

Los seis años que se marcan en la segunda consulta, se considera como criterio aplicable a la maquinaria que no fuera nueva, que no tuviera un periodo específico de amortización, de tal

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

forma que sirviera de criterio común a todas las empresas licitadoras a la hora de presentar la justificación económica de sus ofertas.

Por lo que si una vez marcados los periodos de amortización de la maquinaria e instalaciones a subrogar, si el licitador a su riesgo y ventura decidió amortizar esa maquinaria en otro periodo de tiempo, se considera que el Ayuntamiento no debería abonar cantidad económica alguna para no proceder un enriquecimiento injusto a favor de la mercantil que presentó esa oferta.

Así, teniendo en cuenta que el contrato a liquidar ha transcurrido hasta el 7 de marzo de 2019 (incluido), se considera que los elementos que especifica la mercantil que deben ser incluidos en la liquidación se encuentran totalmente amortizados durante el contrato ejecutado y que no tiene valor residual a la finalización del contrato y por lo tanto no se incluyen en la liquidación del mismo.

C) "Servicios prestados extraordinariamente"

La empresa Urbaser en las alegaciones especifica que hay un error en el "número de semanas" del año asignadas a cada periodo de los servicios prestados extraordinariamente, también especifica que se tiene que añadir en la valoración de los servicios prestados el concepto del precio hora del personal (diferenciando periodo ordinario y festivo) para realizar esos servicios extraordinarios.

En este punto se advierte que el "numero de semanas" advertido en las alegaciones presentadas es correcto, por lo que se corrige ese concepto para abarcar el total de las 52 semanas que componen el año: 13 semanas de "Temporada Alta" y 39 de "Temporada Baja" y se incluye en la liquidación que se propone.

Por otro lado, en la revisión de la documentación, siguiendo lo que se especifica en el punto 5.6 del Pliego de Condiciones Técnicas, el servicio de recogida de RSU se realiza entre las 23 horas y las 6 horas, es decir, que tenía una duración de 7 horas de servicio por jornada, por lo que se ha advertido que las horas a tener en cuenta para el cálculo del coste de los servicios prestados de forma extraordinariamente eran 7, y no 7,5 horas como se había incluido en la propuesta de liquidación anterior, así que se ha ajustado el número de horas por jornada en la presente propuesta de liquidación definitiva.

En cuanto al concepto "Precio/hora Jornada" de la ampliación de estos servicios, no cabe la inclusión del coste de personal indicado en las alegaciones presentadas. Los servicios que se realizaron de forma extraordinaria no conllevaron el aumento de medios humanos, únicamente se utilizó el personal existente el servicio para llevar acabo estos trabajos. Redistribuyéndolo en el servicio para cubrir estos servicios prestados.

Por lo tanto, no hubo nuevos costes de personal, ya que este personal utilizado ya se encontraba incluido en el contrato. Es por ello que únicamente se incluye los gastos extraordinarios derivados de la explotación del vehículo necesario para realizarlo. Así pues, se mantiene la valoración inicial y se traslada a la propuesta de liquidación tras las alegaciones.

D) "Mejoras no ejecutadas durante el contrato"

En las alegaciones presentadas, la empresa Urbaser, de los 11 conceptos que formas la tabla "Tabla de mejoras no ejecutadas a liquidar a favor del Ayuntamiento", no está de acuerdo con los conceptos 2,3, 10 y 11. Estando de acuerdo con el resto.

En cuanto a los conceptos 2 y 3, "gastos asociados al uso de la trituradora (poda), combustibles y lubricantes", y a su mantenimiento, tal como se indica en las alegaciones, no se ejecutaron, por lo que se considera que se han de tener en cuenta.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El resto de trabajos realizados no se pueden asociar a la no utilización de la "trituradora de poda", de hecho, esos trabajos que se especifica en las alegaciones, están relacionados con la recogida de poda por medio de camión con pulpo y no referidos al uso de esta maquinaria (trituradora de poda).

Aún no teniendo nada que ver, se recuerda que los trabajos de recogida de poda (según necesidades del servicio), se realizaron con medios existentes en el servicio, "camión con pulpo" y conductor (especial para conducir el camión), de tal forma que el aumento de este servicio que se especifica en las alegaciones, se podía realizar por la disminución de otros servicios asociados al contrato, como por ejemplo el baldeo mediante cuba, etc, compensando en todo momento uno con otros.

Por lo tanto, en la liquidación propuesta, se sigue proponiendo descontar los gastos derivados de la explotación de la trituradora de poda (mejora 1 de la oferta), en concreto los gastos asociados a combustibles y lubricantes no utilizados y al mantenimiento no realizado de esta mejora.

Por otro lado, en cuanto a los "Conceptos 10 y 11" de la tabla: "Gastos asociados a los equipos GPS", una vez revisada la oferta, no se ha encontrado ni el punto 3.7 tomo 2 ni en el punto 4.5 del tomo 3 de la oferta inicial de la mercantil lo que se menciona en las alegaciones.

Aún con eso, según se especifica en el "Acta de maquinaría y material, adscrito al servicio de recogida y transporte de residuos…" de fecha 17 diciembre de 2015, incluida en el Anexo III de las alegaciones presentadas, en la que ya se reflejaba la modificación del contrato de marzo del 201, se puede observar que los vehículos que formaban parte del servicio de forma continua eran 12 (8 nuevos, más 4 a subrogar).

Por lo tanto, se considera que el número de vehículos con GPS eran 12, y por lo tanto los conceptos 10 y 11 no se modifican y se mantienen la la liquidación que se propone.

<u>E) "Maquinaria ofertada y no adquirida y/o aportada durante el contrato".</u>

La empresa contratista, según indica en sus alegaciones considera estar de acuerdo. Se mantiene lo propuesto en la liquidación inicial.

<u>F) "Servicios no realizados y medios no utilizados durante el contrato".</u>

La empresa contratista está de acuerdo con lo especificado en dicho apartado a excepción del Concepto 1 de la tabla: "Tabla Servicios y medios no prestados a liquidar a favor del Ayuntamiento", alegando que aún no se hayan utilizado los medios ofertados se han realizado por otros medios.

Los trabajos puntuales que se han prestado según la alegación, han sido realizados con medios y maquinaria existentes en el Servicio, de tal forma que se ha redistribuido los medios que se disponían para su realización. Es decir, se han dejado de realizar otros servicios para poder realizar estos trabajos puntuales a los que se hace referencia, compensando en todo caso, unos con otros. En ningún momento se ha utilizado la maquinaria que se especifica en la tabla, es decir, no se ha alquilado un camión con gancho para el uso de contenedores de 8 m³.

Por lo que se considera, desde el punto de vista técnico, que se ha de incluir en la liquidación, reflejando en la presente propuesta las mismas cantidades que la anterior.

<u>G) Reparaciones de Instalaciones Fijas y Vehículos</u>

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La empresa contratista de lo especificado en dicho apartado, no está de acuerdo en los Conceptos 2, 3, 4 y 5 de la tabla: "Tabla de reparaciones en instalaciones y vehículos a liquidar a favor del Ayuntamiento".

En cuanto al concepto 2, se desconoce qué farolas se encontraban deterioradas al inicio del contrato, incluso, si pueden ser o no, las mismas que entonces, y, si han estado en mal estado desde el 8 de abril de 2015 (fecha del acta del acta de recepción de instalaciones al inicio del contrato), durante cuatro años aproximadamente, hasta el 7 de marzo de 2019 (fecha de acta de recepción de bienes a favor del Ayuntamiento de finalización del contrato).

Independientemente de esto, según se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas se especifica en el punto 8: "El contratista se hará cargo del mantenimiento de las instalaciones, debiendo mantener perfectamente operativo dicha instalación, a través de planes de mantenimiento preventivo y correctivo, y disponer de aquellos medios humanos necesarios para el buen funcionamiento y gestión de las instalaciones. Estas operaciones de mantenimiento, incluirán, las propias instalaciones y la maquinaria con sus equipos, contenedores, los accesos y la zona interior de rodadura de los vehículos, así como las edificaciones existentes, los espacios ajardinados y resto de espacios urbanizados"

Así, el concepto 2 de la tabla se considera justificada la inclusión del mismo en la liquidación propuesta.

En cuanto al concepto 3, la reparación que se especifica en la liquidación se refiere a la avería del vehículo (matrícula 7019 CLK) ya descrita en el informe técnico del Acta de recepción de bienes a favor del Ayuntamiento de Mutxamel (fecha 7 de marzo de 2019). "Avería en equipo compactador", la cual hace imposible el uso de ese equipo en el servicio. Por lo que, la mercantil tenía perfecto conocimiento de esta avería.

Y por otro lado, la misma, no tiene nada que ver con los problemas de 2015 que se mencionan en las alegaciones.

Siendo responsable Urbaser de entregar el vehículo con la avería descrita, y por lo tanto se considera que queda justificada la inclusión del Concepto 3 en la liquidación propuesta.

En cuanto a los conceptos 4 y 5, la mercantil Urbaser, como se refleja en el informe del Acta de recepción de bienes a favor del Ayuntamiento de Mutxamel, no entregó los vehículos (matrículas 4309 JHB y 4322 JHB) en fecha de la misma. Los entregaron más de 9 meses más tarde, después de ese periodo de tiempo se desconocía el estado en que se encontraban los vehículos, por lo que se llevaron a Taller Autorizado para realizar su revisión para saber si se encontraban en estado correcto de mantenimiento y capacitados para su circulación.

En dicha revisión se encontraron números defectos en ambos vehículos Incluso uno de ellos le faltaba una de las dos llaves que tiene el vehículo. Esos defectos, tal como se refleja en los presupuestos adjuntos a la liquidación, hacían que en ningún caso estuvieran los vehículos en "perfecto estado de funcionamiento", siendo necesario su reparación para su puesta en circulación.

Por lo que se considera, desde el punto de vista técnico, que se ha de incluir en la liquidación, reflejándola con las mismas cantidades que la anterior.

<u>H) Canon de vertido de residuos reciclaje fracción papel y cartón</u>

La mercantil Urbaser pretende justificar en las alegaciones presentadas que, percibir dinero por la gestión (valorización) de la fracción papel-cartón municipal era parte del contrato, y decidió unilateralmente durante el contrato que ese dinero que correspondía al Ayuntamiento revertiera en la empresa.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	19/04/2022	ALCALDE
Firma 1 de 2	Helena López Martínez	19/04/2022	La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Ayuntamiento de Mutxamel es el responsable de los residuos municipales, gestionando los mismos. La gestión y valorización de los residuos en ningún momento es parte del objeto del contrato, de hecho, el contrato se denomina servicio de "Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y de Espacios Públicos", por lo que, como queda bien definido en el Pliego de Condiciones Técnicas, el servicio corresponde únicamente a la recogida y transporte hasta los centros de valorización que se indican por el Ayuntamiento.

Por lo que, ante esta acción, a mi entender, la única que se ha "enriquecido injustamente" ha sido la mercantil que ha decidido cobrar esa cantidad que debería haber ido al Ayuntamiento de Mutxamel.

Es por ello, que se considera que se mantiene en la propuesta de liquidación definitiva.

I) Otros conceptos a considerar: Huella ecológica del servicio

La empresa contratista no ha aportado en ningún año del contrato lo referido al punto 9.9.7 del Pliego de Condiciones Técnicas en cuanto al Huella ecológica del Servicio.

En las alegaciones para justificar este punto, se refiere a que tiene calculada la huella de carbono de toda su empresa, aportando documentos y certificados de emisiones de Aenor del conjunto de la empresa en España, incluso para intentar justificar este punto, aporta informes de Huella de Carbono en el anexo XVI de las alegaciones que son de la población de Novelda, todo ello, supuestamente a poder justificar que ha hecho la documentación que debería haber realizado y presentado en el Ayuntamiento.

Es por ello que se propone mantener el coste del Cálculo de Huella de Carbono del Servicio en la liquidación. A modo informativo, es un coste relativo a un sólo cálculo de la Huella de Carbono del Servicio, y no a uno por año no realizado, pudiendo haber realizado una valoración mayor sumando todos los años de falta de documentación referida a este punto.

2. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA

Esta propuesta viene derivada de las consideraciones técnicas anteriores, así, a continuación, se especifican las tablas de "haber" y "deber" base de esta propuesta de liquidación (tras el estudio de las alegaciones), incluyendo después de cada tabla las aclaraciones más significativas, siendo la primera a favor de la mercantil Urbaser y la segunda a favor del Ayuntamiento.

A modo de recordatorio, se vuelve a indicar el criterio mantenido para el cálculo del coste de los medios materiales referidos al contrato, cálculo de amortización restante, mejoras no realizadas o implementadas, incluso servicios no prestados o prestado en exceso que se tengan constancia, etc., se ha utilizado como base el mes 50, correspondiendo ese mes 50 al mes de febrero de 2019.

Se ha incluido también, el coste de los vehículos adquiridos por el Ayuntamiento (4322 JHB y 4309 JHB) y que la empresa mercantil, a fecha de realización de este informe, sigue sin presentar las facturas de compra oficiales de acuerdo a la sentencia existente.

Los datos incluidos en esta liquidación y a los que se hace referencia después de cada tabla justificativa se adjuntan a este informe. Se ha redondeado al segundo decimal para la obtención de los valores de las tablas de esta liquidación

1) CONCEPTOS A FAVOR DE URBASER:

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A) Maquinaria y Medios Materiales

Los datos que se reflejan en la siguiente tabla, se han obtenido de la oferta de la empresa contratista Urbaser S.A., en concreto de la página 01268 y siguientes de la oferta.

Para la confección de esta tabla se ha tenido en cuenta las respuestas realizadas en el documento de "Aclaraciones al Pliego" durante el proceso de licitación.

Firma 2 de 2			
Sebastian Cañadas Gallardo	19/04/2022	ALCALDE	

Firma 1 de 2			
Helena López Martínez	19/04/2022	La Secretaria	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

TABLA DE MEDIOS MATERIALES Y MAQUINARIAS A LIQUIDAR A FAVOR DE EMPRESA CONTRATISTA										
Nº	Concepto	Modelo	Identificación (Otros)	Inversión Inicial Unitaria (€)	Periodo Amort. (meses)	Mensualidad	Valor Amortizado a mes 50 (€)	Ud	Valor unitario Amort.	Valor total (A Amortizar) €
1	Trituradora de restos vegetales	Mv Cobra 65 Dri ECI523MT26DSR	Chasis Saelen	14.392,40	72	199.89	9.994,50	1	4.397,90	4.397,90
2 *	Contendor de Carga Lateral	RSU 2400 litros	Contenur	535,70	96	5,58	279,00	256	256,70	65.715,20
3 *	Contendor de Carga Lateral	Papel-Cartón 2400 litros	Contenur	535,70	96	5,58	279,00	66	256,70	16.942,20
4 *	Contendor de Carga Lateral	Envases 2400 litros	Contenur	535,70	96	5,58	279,00	65	256,70	16.685,50
5 **	Contendor de Carga Lateral	RSU 2400 litros	Contenur	535,70	96	5,58	279,00	13	128.35	1.668,55
6 **	Contendor de Carga Lateral	Papel-Cartón 2400 litros	Contenur	535,70	96	5,58	279,00	1	128,35	128,35
7 **	Contendor de Carga Lateral	Envases 2400 litros	Contenur	535,70	96	5,58	279,00	2	128,35	256,70
8 ***	Contenedores de Carga Trasera	800 litros	Contenur	59,12	96	0,62	31,00	30	28,12	843,60
9	Papelera Metálica Urbana	Barcelona 50 litros	-	86,57	96	0,90	45,00	40	41,57	1.662,80
10 ****	Stock Papelera Metálica Urbana	Barcelona 50 litros	-	86,57	96	0,90	45,00	80	41,57	3.325,60
								TOTAL A FAVOR DE URBASER (€)		111.626,40

** Según modificación de contrato (Acuerdo de Pleno, de 27 de diciembre de 2015), se compensaron contenedores de 3200 de segunda mano por contenedores nuevos Contenur 2400 litros, 230 RSU, 60 Papel Cartón y 60 Envases. Incluido el Stock en este cálculo, según contenedores recepcionados en el Acta realizada el 7 de Marzo de 2019. El valor bien viene dado por el valor del bien pendiente de amortizar. Y como precio unitario el derivado de la Modificación de contrato de diciembre de 2015.*

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*** Contenedores que no se encuentran en buen estado a fecha de realización de acta de recepción (7/03/2019) y necesitan reparaciones (Pedales en mal estado, falta de gomas, etc,), las cuales no han se ejecutaron por parte de Urbaser antes del vencimiento del contrato. Se estima el valor residual de la mitad de como si estuviera en perfectas condiciones tal como se indica en el Pliego de Condiciones Técnicas (Obligaciones del contratista). El valor bien viene dado por el valor del bien pendiente de amortizar. También se ha aplicado como precio unitario el mismo criterio que el especificado en el punto (*) anterior.*

**** Contenedor de 800 litros, sustituido por necesidades del servicio, 60 de 240 litros por 30 de 800 litros de carga trasera, el coste unitario se ajusta a las 30 unitarios (Valor 29,56 € el de 240 litros, 59,12 € el equivalente para 800 litros). El valor bien viene dado por el valor del bien pendiente de amortizar.*

***** Se solicitan por parte del Ayuntamiento, que el modelo del stock en el año 2017 fuera papelera con cenicero incluido, se recibió las de 2017 en fecha 12/02/2018, el stock de 2018 no se ha servido y de 2019 tampoco (20 cada año según apartado de Medios Materiales del P.C.T.), con lo que existe error en Acta de recepción, se debería haber indicado 120 papeleras. El valor bien viene dado por el valor del bien pendiente de amortizar.*

B) Maquinaria adquirida por el Ayuntamiento y no presentada factura correspondiente tras sentencia (nº62/2020 de 24 de febrero de 2020)

TABLA DE MAQUINARIA A ADQUIRIR POR EL AYUNTAMIENTO A FAVOR DE EMPRESA CONTRATISTA										
Nº	*Concepto*	*Modelo*	*Identificación (Otros)*	*Inversión Inicial Unitaria (€)*	*Periodo Amort. (meses)*	*Mensualidad*	*Valor Amortizado a mes 50 (€)*	*Ud*	*Valor unitario Amort.*	*Valor total (A Amortizar) €*
*1 ***	*Camión Caja abierta. Plataforma. MMA 3500*	*Reanult Maxcity*	*Matrícula 4309 JHB 72024 km*	*3.587,50*	*72*	*49,83*	*2.491,32*	*1*	*1.096,18*	*1.096,18*
*2 ***	*Camión Caja abierta. Plataforma. MMA 3500*	*Reanult Maxcity*	*Matrícula 4322 JHB 80455 km*	*3.587,50*	*72*	*49,83*	*2.491,32*	*1*	*1.096,18*	*1.096,18*
								TOTAL A FAVOR DE URBASER (€)		*2.192,36*

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

** Modelos entregados por la empresa Urbaser el 16 de diciembre de 2019 (ITV en vigor a fecha de entrega). Vehículos con valoración ratificada por Setencia nº62/2020 de 24 de febrero de 2020 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº2 de Alicante **y sin presentación de factura oficial de compra por parte de la mercantil**. Coste sin IVA. Se toma como valor del bien, el pendiente de amortizar. La valoración de estado de entrega de los vehículos se encuentra incluida en la liquidación en apartados posteriores, según taller homologado externo. Hasta después de la sentencia no se pudo realizar la documentación necesaria para la transmisión de la titularidad de los vehículos no se pudo realizar*

C) Servicios prestados extraordinariamente.

TABLA DE SERVICIOS PRESTADOS EXTRAORDINARIAMENTE A FAVOR DE EMPRESA CONTRATISTA									
Nº	***Concepto***	***Duración Temporada (Meses)***	***Número Semanas *****	***Aumento Número Jornada (días)***	***Horas Jornada (horas) ******	***Precio/hora Jornada***	***Estimación mensual***	***Meses Servicio***	***Valor total (€)***
1*	***Ampliación de jornada de servicios de recogida de RSU de la fracción resto en temporada Alta: aumento de 1 jornada de recogida (aparte de la mejora que ofertó que fue implantada: +1 jornadas de RSU)***	***3***	***13***	***1***	***7***	***12,01***	***91,08***	***50***	***4.554,00***
2 *	***Ampliación de jornada de servicios de recogida de RSU de la fracción resto en temporada Baja: aumento de 2 jornada de recogida (aparte de la mejora que ofertó que fue implantada: +2 jornadas de RSU)***	***9***	***39***	***2***	***7***	***12,01***	***550,55***	***50***	***27.527,50***
							TOTAL A FAVOR DE URBASER (€)		***32.081,50***

** Precio Jornada Hora: 12.01 € desglosado como suma de: 7.31 € combustibles y lubricantes + 4.05 € de mantenimiento y reparaciones + 0.65 € impuestos y seguros (obtenido de las tablas de la oferta, páginas 001365 y 001366). El coste del personal no se aumenta porque se utiliza el existente sin tener que realizar nuevas contrataciones.*

*** Se han aumentado las jornadas de cada uno de los periodos, temporada baja y alta, para dar un total de 52 semanas, que componen un año.*

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

**** Según se especifica en el Pliego de condiciones técnicas, en el punto 5.6: "el servicio se prestará entre las 23 h y las 6 h.", lo que supone que las horas de la jornada son 7 horas, en vez de las 7,5 horas que se especificaba en la anterior liquidación.*

Resumen liquidación a favor de la Empresa Contratista.

TABLA RESUMEN DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA							
		Valoración	Gastos Generales (3,5%)	Beneficio Industrial (1%)	TOTAL (Antes de IVA)	IVA (10 o 21 %)	TOTAL (€)
A)	MEDIOS MATERIALES Y MAQUINARIA (€)	111.626,40	-	-	111.626,40	23.441,54	135.067,94
B)	MAQUINARIA A ADQUIRIR Y NO APORTADA (€)	2.192,36	-	-	2.192,36	460,40	2.652,76
C)	SERVICIOS PRESTADOS EXTRAORDINARIAMENTE (€)	32.081,50	1.122,85	320,82	33.525,17	3.352,52	36.877,69
	TOTAL A FAVOR DE URBASER (€)	122.640,88			TOTAL CON IMPUESTOS		174.598,39

A estos valores se le ha aplicado, los costes generales de la oferta (3,5% valor de la oferta económica - Página 001376), el beneficio industrial (1% valor de la oferta económica - Página 001376) y el Impuesto de Valor Añadido, según corresponda. Diferenciando entre el 10% para concepto de Servicios (Punto C) y el 21% en concepto de adquisición de maquinaria y material al final del contrato según Pliego de Condiciones Técnicas (Puntos A y B).

Los conceptos que no se encuentran considerados en estas tablas, no se han tenido en cuenta como servicios prestados extraordinariamente, se considera que no han tenido un coste mayor para la empresa contratista. En todo caso, son parte de la organización y adaptación del servicio por parte de la empresa, tal como se especificaba en el Pliego de Condiciones (Organización del Servicio) y en el documento de consultas la P.C.T. previo a la presentación de las ofertas por parte de las empresas licitadoras que se considera vinculante.

2) CONCEPTOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL:

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

A) Mejoras no ejecutadas durante el contrato.

TABLA DE MEJORAS NO EJECUTADAS A LIQUIDAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO									
Nº	*Concepto*	*Mejora Relacionada del contrato*	*Inversión Inicial Unitaria (€)*	*Gastos financieros No soportados (€)*	*Total (€)*	*Periodo Amort. (meses)*	*Mensualidad*	*Meses Servicio*	*Valor total No realizado (€)*
*1 **	*Adecuación de parcela con vallado y pavimentación para Trituradora de restos vegetales (Poda)*	*1*	*15.000,00*	*2.393,34*	*17.393,34*	*72*	*241,57*	*50*	*12.078,50*
*2 *******	*Gastos asociados al uso de la trituradora (Poda). Combustibles y lubricantes*	*1*	*1.560,11*	*-*	*1.560,11*	*12*	*130,01*	*50*	*6.500,50*
*3 *******	*Gastos asociados al uso de la trituradora (Poda). Mantenimiento*	*1*	*177,60*	*-*	*177,60*	*12*	*14,80*	*50*	*740,00*
*2 ***	*Adquisición de Incineradora de restos no funerarios*	*2*	*40.600,00*	*17.976,31*	*58.576,31*	*144*	*406,78*	*50*	*20.339,00*
*3 **	*Instalación inicial y legalización de Incineradora de restos no funerarios*	*2*	*7.000,00*	*1.116,90*	*8.116,90*	*72*	*112,73*	*50*	*5.636,50*
*4 ****	*Combustibles y lubricantes no utilizados referidos a la Incineradora de restos no funerarios*	*2*	*5.847,82*	*-*	*5.847,82*	*12*	*487,32*	*50*	*24.366,00*
*5 ****	*Mantenimiento y reparaciones no realizadas referidas a la Incineradora de restos no funerarios*	*2*	*153,64*	*-*	*153,64*	*12*	*12,80*	*50*	*640,00*
6	*Aplicación Web Gestión de Servicios Urbanos (AWGSUI) - GIS*	*4*	*1.742,50*	*366,48*	*2.108,98*	*12*	*29,29*	*50*	*1.464,50*
7	*Mantenimiento de la Aplicación Web Gestión de Servicios Urbanos (AWGSUI) - GIS*	*4*	*1.440,00*	*-*	*1.440,00*	*12*	*120,00*	*50*	*6.000,00*

Firma 2 de 2
Sebastian Cañadas Gallardo
19/04/2022
ALCALDE
Firma 1 de 2
Helena López Martínez
19/04/2022
La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

8 ***	***Equipos GPS de vehículos del Servicio. No se han instalado en 12 vehículos***	***4***	***1.845,00***	***388,08***	***2.233,08***	***72***	***31,02***	***50***	***1.551,00***
9 ****	***Mantenimiento Equipos GPS de vehículos del Servicio.***	***4***	***60,00***	***-***	***60,00***	***12***	***5,00***	***50***	***250,00***
					TOTAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (€)				***79.566,00***

** Para el cálculo de este coste se han tenido en cuenta la amortización del bien más los gastos financieros que no se han producido por no haber realizado la inversión (Hoja de la Oferta 001363).*

*** Para el cálculo de este coste se han tenido en cuenta la amortización del bien más los gastos financieros que no se han producido por no haber realizado la inversión (Hoja de la Oferta 001315).*

**** Para el cálculo de este coste se han tenido en cuenta el coste anual reflejado en la oferta (Hoja de la Oferta 001365).*

***** Para el cálculo de este coste se han tenido en cuenta el coste de inversión de un equipo, 153,75€ y el coste financiero anual por equipo, 5,39€, reflejado en la oferta (Hoja de la Oferta 001269). Se han considerado que al menos 12 vehículos deberían haber llevado instalado un GPS:*

- *2 Camiones recolector de carga lateral 28 m³.(7649 JGR)*
- *1 Camión recolector de carga lateral 25 m³. (4774 JKC, 0386 JKL)*
- *2 Camiones de Caja Abierta y Plataforma MMA 3500 kg. (4322JHB, 4309 JHB)*
- *1 Camión de Carga Trasera de 23 m³ (7019 CLK)*
- *1 Camión de carga trasera/superior (9159 BBM).*
- *1 Camión de Caja Abierta Autocargador (6443 CLK)*
- *1 Camión Cuba (0560 CJP).*
- *1 Barredora 2 m³ (2453 BGK)*
- *1 Barredora 6.5 m² (4934 JKD)*
- *1 Furgoneta Inspección (5043 JJG).*

No se ha contado la Barredora de 1 m³ que no se ha aportado al Servicio, ni tampoco la barredora no adscrita al servicio de 4 m³ (7534 BDZ)

****** Para el cálculo del mantenimiento anual que no se ha realizado por no existir el equipo GPS, el coste individual es de 5,00€, reflejado en la oferta (Hoja de la Oferta 001269). Se han considerado que al menos los 12 vehículos descritos anteriormente, deberían haber llevado instalado un GPS.*

******* No se ha explotado esta maquinaria perteneciente a la mejora 1 del Pliego. El coste imputable del combustible y lubricantes según oferta presentada (Hoja 001365), el coste de mantenimiento según oferta presentada (Hoja 001365).*

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	**b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001**
Url de validación	*https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp*
Metadatos	**Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original**

B) Maquinaria ofertada y no adquirida y/o aportada durante el contrato.

TABLA DE MAQUINARIA OFERTADA Y NO ADQUIRIDA Y/O APORTADA A LIQUIDAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO										
Nº	*Concepto*	*Modelo*	*Inversión Inicial Unitaria (€)*	*Gastos financieros No soportados (€)*	*Otros Gastos (€)*	*Total (€)*	*Periodo Amort. (meses)*	*Mensualidad*	*Meses Servicio*	*Valor total No realizado (€)*
*1 **	*Barredora de Aspiración 1 m³*	*ECO 101 Con Mangote de Aspiración*	*7.687,50*	*1.616,82*	*2.100,30*	*11.404,62*	*72*	*158,40*	*50*	*7.920,00*
*2 ***	*Camión de Carga Trasera de 5 m³*	*Recolector Rocar 5 m³ Nissan Cabstar*	*3.587,40*	*754,50*	*3002,76*	*7.344,66*	*72*	*102,01*	*50*	*5.100,50*
*3 ****	*1 Contenedor 8 m³*	*-*	*665,84*	*189,84*	*-*	*855,68*	*96*	*8,91*	*50*	*445,50*
*4 ****	*1 Contenedor 8 m³*	*-*	*665,84*	*189,84*	*-*	*855,68*	*96*	*8,91*	*50*	*445,50*
*5 *****	*Plataformas de Hormigón para contendores*	*-*	*3.000,00*	*478,68*	*-*	*3.478,68*	*72*	*48,32*	*50*	*2.416,00*
						TOTAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (€)				*16.327,50*

** Para el cálculo de este coste se han tenido en cuenta la inversión del bien no realizada, más los gastos financieros que no se han producido, más el seguro imputado (reflejado en otros gastos en tabla) al coste del servicio (Hoja de la Oferta 001268 y 001374). No se ha incluido el conste de combustible y mantenimiento porque no se ha incluido en la justificación de la oferta.*

Firma 2 de 2 | ALCALDE | 19/04/2022 | Sebastian Cañadas Gallardo
Firma 1 de 2 | La Secretaria | 19/04/2022 | Helena López Martínez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*** Dos de los tres recolectores de carga trasera de 5 m³ se compensaron por Barredora sobre camión, todo ello según modificación de contrato realizada. Para el cálculo de este coste se han tenido en cuenta la inversión del bien no realizada, más los gastos financieros que no se han producido, más el seguro (reflejado en otros gastos en tabla) imputado al coste del servicio (Hoja de la Oferta 001268 y 001366). No se ha incluido el coste de combustible y mantenimiento porque no se ha incluido en la justificación de la oferta.*

**** Se ha considerado el coste de la inversión no realizada, más los gastos financieros imputados por la inversión. No se ha considerado el coste del mantenimiento del contendor como otro coste. (Hoja de la Oferta 001269).*

***** Para el cálculo de este coste se han tenido en cuenta la inversión del bien no realizada, más los gastos financieros que no se han producido (Hoja de la Oferta 001363).*

C) Servicios no realizados y medios no utilizados durante el contrato.

TABLA SERVICIOS Y MEDIOS NO PRESTADOS A LIQUIDAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO										
Nº	**Concepto**	**Modelo**	**Inversión Inicial Unitaria (€)**	**Gastos financieros No soportados (€)**	**Otros Gastos (€)**	**Total (€)**	**Periodo Amort. (meses)**	**Mensualidad**	**Meses Servicio**	**Valor total No realizado (€)**
*1 **	*Alquiler de Camión con Gancho para contendores de 8 m³*	*-*	*1.620,00*	*-*	*-*	*1.620,00*	*12*	*135*	*50*	*6.750,00*
*2 **	*Alquiler de fregadora*	*Tennat*	*312,77*	*-*	*71,61*	*384,38*	*12*	*32,03*	*50*	*1.601,50*
*3 ***	*Servicio de Lavacontenedores No realizados y no recuperadas.*	*9 lavados completos de contenedores*	*-*	*-*	*-*	*-*	*-*	*-*	*-*	*6.796,60*
*4 ****	*Servicio de Barrido Mecánico – 2018*	*Barredora 6.5 m³*	*Ver tabla*	*-*	*-*	*-*	*-*	*-*	*-*	*353,24*
*5 *****	*Servicio de Barrido Mecánico – 2018*	*Barredora 2 m³*	*Ver tabla*	*-*	*-*		*-*	*-*	*-*	*306,35*

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

6 ******	Superficies caninas No ejecutadas	Faltan 138 m², sobre 1000 m²	25.750,00	-	0.138	3.553,50	-	-	-	3.553,50
7	Campañas de Atención Ciudadana y Sensibilización Año 2019	Parte proporcional a los dos meses de 2019	8.000,00	-	-	8.000,00	12	666,67	2	1.333.34
								TOTAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (€)		20.694,53

** No se ha procedido a prestar este servicio durante la duración del contrato. El coste del Alquiler año según oferta presentada (Hoja 001366) El conductor de recogida se entiende que ha estado realizando otros servicios en vez de la recogida de contendores de 8 m³, por lo que no se considera como disminución en este informe de propuesta de liquidación.*

*** Se ha tomado el coste del Alquiler año según oferta presentada (Hoja 001373 y 001374). El Concepto "Inversión inicial" corresponde al coste de alquiler de fregadora anualmente, el concepto "Otros gastos de la tabla" está compuesto por: 39,00 € (Combustibles y Lubricantes) más 32,61 € (Mantenimiento y Reparaciones), anualmente.*

**** No se han realizado 9 lavados completos del parque de contenedores, mediante Lavacontenedores. Cada lavado se realiza en tres Jornadas, con un total de 27 jornadas de conductor y vehículo. La jornada es de 6,67 horas y precio vehículo 23,17 €/h y conductor 14,57 €/h (001366 y 001365 respectivamente).*

***** Descuento de Barredora Mecánica de 6,5 m³ en días puntuales de 2018, según tabla adjunta, por falta de sustitución de personal en periodo de vacaciones del mismo y por averías de maquinaria y no sustitución de la misma. (Coste equivalente a Barredora 4 m³, Hoja 001373 y 001374 de la oferta)*

FECHA Incidencias	Servicios No prestados	COSTE/HORA (€)					HORAS	TOTAL(€)
		Combust. Y Lubr.	Mant. y Rep.	Seguros	Amort.	Coste Total		
16-7-18	BARREDORA 6.5 m³	4,16	2,13	0,20	6,79	13,28	6.67	88,58
16-7-18	CONDUCTOR	-	-	-	-	13,20	6.67	88,04
13-10-18	BARREDORA 6.5 m³	4,16	2,13	0,20	6,79	13,28	6.67	88,58
13-10-18	CONDUCTOR	-	-	-	-	13,20	6.67	88,04
						TOTAL		353,24

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

***** Descuento de Barredora Mecánica de 2 m³ en días puntuales de 2018, según tabla adjunta, por falta de sustitución de personal en periodo de vacaciones del mismo y por averías de maquinaria y no sustitución de la misma. (Coste equivalente a Barredora 4 m³, Hoja 001373 y 001374 de la oferta). Los días 17 y 18 se considera que si existía conductor, por ello no se realiza el descuento.

FECHA Incidencias	Servicios No prestados	COSTE/HORA (€)					HORAS	TOTAL(€)
		Combust. Y Lubr.	Mant. y Rep.	Seguros	Amort.	Coste Total		
16-7-18	BARREDORA 2 m³	3,41	1,72	0,18	5,60	10,91	6.67	72,77
16-7-18	CONDUCTOR	-	-	-	-	13,20	6.67	88,04
17-7-18	BARREDORA 2 m³	3,41	1,72	0,18	5,60	10,91	6.67	72,77
18-7-18	BARREDORA 2 m³	3,41	1,72	0,18	5,60	10,91	6.67	72,77
							TOTAL	306,35

****** No se han ejecutado 138 m² de superficies caninas, que se deberían haber ejecutado tal como se especificaba en el PCT del contrato. Datos de superficie obtenidos de la documentación final de obra de las zonas caninas aportada por la empresa contratista.

D) Reparaciones de Instalaciones Fijas y Vehículos

TABLA REPARACIONES EN INSTALACIONES Y VEHÍCULOS A LIQUIDAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO

Nº	Concepto	Modelo	Inversión Inicial Unitaria (€)	Gastos financieros No soportados (€)	Otros Gastos (€)	Total (€)	Periodo Amort. (meses)	Mensualidad	Meses Servicio	Valor total No realizado (€)
1 *	Reparación de puerta de acceso de Vehículos al Ecoparque	-	950,00	-	-	950,00	-	-	-	950,00
2 **	Reparación de Farolas de Ecoparque	-	800,00	-	-	800,00	-	-	-	800,00
3 ***	Reparación de sistema de sistema de prensa de Vehículos "Schorling 2 R-23"	MERCEDES BENZ 2528L 7019 CLK	6.437,47	-	-	6.437,47	-	-	-	6.437,47

Firma 2 de 2 — ALCALDE — 19/04/2022 — Sebastian Cañadas Gallardo

Firma 1 de 2 — La Secretaria — 19/04/2022 — Helena López Martínez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*4 *****	*Reanult Maxcity Camión Caja abierta. Plataforma. MMA 3500*	*Matrícula 4309 JHB 72331 km (20/12/2020)*	*1.767,30*	*-*	*-*	*1.767,30*	*-*	*-*	*-*	*1.767,30*
*5 ******	*Reanult Maxcity Camión Caja abierta. Plataforma. MMA 3500*	*Matrícula 4322 JHB 80897 km (20/12/2020)*	*1.429,90*	*-*	*-*	*1.429,90*	*-*	*-*	*-*	*1.429,90*
						TOTAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (€)				*11.384,67*

** Coste obtenido de presupuesto de reparación de puerta de acceso de vehículos al Ecoparque por empresa profesional externa al Ayuntamiento de Mutxamel. Presupuesto 190101 de la empresa Ferro Adbro S.L. Coste sin IVA (21%). Esta deficiencia se reflejaba en el Acta realizada el 7 de Marzo de 2019.*

*** Coste obtenido de presupuesto de reparación de dos farolas del Ecoparque por empresa profesional externa al Ayuntamiento de Mutxamel. Presupuesto 190101 de la empresa Ferro Adbro S.L. Coste sin IVA (21%). Esta deficiencia se reflejaba en el Acta realizada el 7 de Marzo de 2019.*

**** Coste de reparación de vehículo "Schörling 2 R-23" con matrícula 7019 CLK, según se reflejaba en el Acta de 7 de marzo de 2019. Según presupuesto de taller de vehículos industriales homologado, externo al Ayuntamiento, Presupuesto FE/19-000085 Taller Francisco Rueda. Valor del coste reflejado sin IVA (21%).*

***** Coste obtenido de presupuesto de reparación de deficiencias encontradas en vehículos recepcionados el 16/12/2019 según acta de 20/12/2019. Presupuesto O-V/509 del Taller Homologado Talleres Balfer S.L. Coste sin IVA (21%). (La entrega de los vehículos se ha realizado 9 meses después de la fecha en la que debiera haberlos entregado).*

****** Coste obtenido de presupuesto de reparación de deficiencias encontradas en vehículos recepcionados el 16/12/2019 según acta de 20/12/2019. Presupuesto O-V/510 del Taller Homologado Talleres Balfer S.L. Coste sin IVA (21%). (La entrega de los vehículos se ha realizado 9 meses después de la fecha en la que debiera haberlos entregado).*

E) Canon de vertido de residuos reciclaje fracción papel y cartón

TABLA CANON DE VERTIDO FRACCIÓN PAPEL Y CARTÓN (PERIODO 01/01/2015 – 07/03/2019)

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Nº	Concepto	PESO NETO DE CALIDAD (kg)	PESO NETO DE CALIDAD (Ton)	Coste (€/Ton)	Total (€)	Meses Servicio	Valor Total Canon recibido (€)
1 *	Canon de Vertido de la Facción de Papel y Cartón de los Contenedores de Selectiva del Municipio de Mutxamel.	832.699	832,69	Variable según mercado (Ver tablas recibidas)	65.021,03	50	65.021,03
					TOTAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (€)		65.021,03

** El canon de vertido se ha obtenido, como productores y titulares del residuo, de la empresa que gestionaba dicho residuo: Saica Natur. Se adjuntan dichas tablas recibidas a esta liquidación. El Peso neto de calidad, es el peso de la fracción de papel y cartón una vez descontados los impropios.*

F) Otros conceptos a considerar

TABLA DE OTROS CONCEPTOS									
Nº	Concepto	Inversión Inicial Unitaria (€)	Gastos financieros No soportados (€)	Otros Gastos (€)	Total (€)	Periodo Amort. (meses)	Número de Estudios	Meses Servicio	Valor total No realizado (€)
1 *	HUELLA ECOLÓGICA DEL SERVICIO.	2.210,00	-	-	2.210,00	-	1	-	2.210,00
					TOTAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (€)				2.210,00

** Coste obtenido de presupuesto de Empresa especialista con experiencia en la realización del cálculo del "Huella Ecológica del Servicio" (Cálculo de la Huella de Carbono), estudios no realizados durante la ejecución del contrato. Ha sido necesario esta petición de presupuesto ya que no aparece valorado en ningún apartado de la oferta de la empresa contratista. Para ello, se ha solicitado presupuesto a empresa externa, de tal forma que se pueda valora el coste que de la realización de estos estudios que no se han ejecutado durante el contrato. Se adjunta a este informe presupuesto de la empresa ETRES Consultores y Edificación S.L.*

Firma 2 de 2 | ALCALDE | 19/04/2022 | Sebastian Cañadas Gallardo
Firma 1 de 2 | La Secretaria | 19/04/2022 | Helena López Martínez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Resumen liquidación a favor del Ayuntamiento de Mutxamel.

TABLA RESUMEN DE LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO							
		Valoración	*Gastos Generales (3,5%)*	*Beneficio Industrial (1%)*	*TOTAL (Antes de IVA)*	*IVA (10 o 21 %)*	*TOTAL (€)*
A)	*MEJORAS NO EJECUTADAS (€)*	*79.566,00*	*2.784,81*	*795,66*	*83.146,47*	*8.314,65*	*91.461,12*
B)	*MAQUINARIA OFERTADA Y NO ADQUIRIDA Y/O APORTADA (€)*	*16.327,50*	*571,46*	*163,28*	*17.062,24*	*1.706,22*	*18.768,46*
C)	*SERVICIOS Y MEDIOS NO PRESTADOS (€)*	*20.694,53*	*724,31*	*206,95*	*21.625,79*	*2.162,58*	*23.788,37*
D)	*REPARACIONES EN INSTALACIONES Y VEHÍCULOS (€)*	*11.384,67*	*-*	*-*	*11.384,67*	*2.390,78*	*13.775,45*
E)	*CANON DE VERTIDO. FRACCIÓN PAPEL Y CARTÓN*	*65.021,03*	*-*	*-*	*-*	*-*	*65.021,03*
F)	*OTROS CONCEPTOS A CONSIDERAR*	*2.210,00*	*-*	*-*	*2.210,00*	*464,10*	*2.674,10*
	TOTAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (€)	*195.203,73*			*TOTAL CON IMPUESTOS*		*215.488,53*

A estos valores se le ha aplicado, los costes generales de la oferta (3,5% valor de la oferta económica - Página 001376), el beneficio industrial (1% valor de la oferta económica - Página 001376) y el Impuesto de Valor Añadido, según corresponda. Diferenciando entre el 10% para concepto de Servicios incluidos en el contrato (Punto A, B y C) y el 21% en concepto de reparaciones de maquinaria e instalaciones al final del contrato (Punto D). El concepto canon de vertido se encuentra exento de IVA según Art. 84. Uno. 2.c) de la L.I.V.A ("Entregas de desperdicios o desechos de papel, cartón o vidrio").

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación: b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación: https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

RESULTADO DE LIQUIDACIÓN

TABLA RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN (INCLUYENDO IMPUESTOS)		
1)	*LIQUIDACIÓN A FAVOR DE LA EMPRESA CONTRATISTA (URBASER S.A.) €*	*174.598,39*
2)	*LIQUIDACIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (AYUNTAMIENTO MUTXAMEL) €*	*215.488,53*
	TOTAL A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO (€)	*40.890,14*

Una vez revisadas las alegaciones y recopilado todos los datos, se propone, a mi leal saber y entender esta liquidación definitiva (contrato de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria del municipio de Mutxamel, realizado por Urbaser S.A.), a los efectos oportunos, para que el Órgano competente que corresponda, si así lo estima, la apruebe dentro del contrato con la mercantil. (Recordando a modo informativo la existencia de fianza del contrato).

No obstante, dado el lapso de tiempo transcurrido desde el inicio del expediente contradictorio, procede determinar si se han cumplido los plazos legalmente señalados para su resolución y, en su caso, la pertinencia de la declaración de caducidad del procedimiento incoado y el reinicio de un nuevo procedimiento al efecto de dar cumplimiento al deber de liquidar el contrato.

Considerando que resulta de aplicación a este contrato la regulación en cuanto a los efectos y extinción de los contratos administrativos recogida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que, a diferencia de lo previsto para los casos en que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la Administración, en que el artículo 210 del TRLCSP dispone que la liquidación del contrato debe acordarse y notificarse en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de recepción o conformidad, la ley no contiene ningún precepto análogo para los casos en que existen discrepancias sobre el adecuado cumplimiento del contrato.

De otra parte, el propio TRLCSP prevé la posibilidad de que la liquidación se lleve a cabo en un momento diferente, en concreto en el apartado 5 del artículo 102, relativo a la devolución y cancelación de las garantías dispone que:

"Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100"

Procede, por tanto, examinar si la falta de previsión de plazos de vencimiento y sus efectos en el TRLCSP en relación con los actos de finalización y liquidación del contrato cuando existen discrepancias entre las partes contratantes, determina la aplicación supletoria del instituto de la caducidad por el vencimiento del plazo para resolver en los procedimientos iniciados de oficio, conforme a lo señalado en el artículo 25.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entendiendo que dicho plazo se ha cumplido por el transcurso del plazo general de tres meses señalado en el artículo 21 de este mismo texto legal, de aplicación a los procedimientos iniciados de oficio cuyas normas reguladoras no fijen plazo máximo para dictar resolución expresa y notificarla.

En este sentido, debe partirse del análisis que sobre esta cuestión se ha realizado tanto por los Tribunales como por la doctrina del Consejo de Estado, siendo destacable la importancia de la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 2 de octubre de 2007 que ha tenido influencia en posteriores pronunciamientos judiciales y consultivos.

Esta sentencia distingue entre las incidencias de la ejecución del contrato que se enmarcan en el desarrollo de la relación contractual – que no considera verdaderos procedimientos y, por tanto, no se someten a la caducidad- y los procedimientos independientes y autónomos, con sustantividad propia- entre los que se halla el pronunciamiento de resolución contractual, regulado reglamentariamente.

Conforme se ha señalado en los considerandos anteriores, podría entenderse que la liquidación de un contrato es un acto de obligado cumplimiento en todos los contratos una vez que han finalizado, no constituyendo en sí misma un procedimiento administrativo autónomo, sino un trámite que señala un plazo de protección a favor del contratista, regulando los derechos que la demora en el trámite origina a favor de éste, todo ello siempre y cuando las obligaciones y compromisos derivados del contratos hubieran tenido debido cumplimiento por parte de aquel.

No obstante, el procedimiento de liquidación del contrato de recogida de residuos sólidos adjudicado a URBASER S.A., parte de un informe-propuesta de liquidación con saldo desfavorable para el contratista y que, pone en marcha un verdadero procedimiento autónomo y sustancial de reclamación de cantidad, por lo que su tramitación se encuentra sujeta a las normas del procedimiento administrativo común y, no señalándose un plazo para ello en la normativa específica, a los plazos generales para la resolución de procedimiento en ella regulados.

Considerando que ha transcurrido ampliamente el plazo general de tres meses de la fecha de incoación del procedimiento de reclamación de los importes resultantes de la liquidación a la contratista, por aplicación del artículo 25.1 b) en relación con el artículo 95 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para resolver, procede declarar la caducidad e

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

iniciar de nuevo el procedimiento para la reclamación de cantidad a la contratista, siempre que no haya prescrito la acción para ello.

En cuanto a la concurrencia de prescripción de la acción para reclamación de cantidad deben tenerse en cuenta los siguientes preceptos:

- Artículo 95.3 de la LPACAP, que dispone que:

"La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado"

- Artículo 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria – LCP, de aplicación supletoria a las entidades locales, en virtud del cual:

"Salvo lo establecido por las leyes reguladoras de los distintos recursos, prescribirá a los cuatro años el derecho de la Hacienda Pública estatal:

a) A reconocer o liquidar créditos a su favor, contándose dicho plazo desde el día en el que el derecho pudo ejercitarse.

b) Al cobro de los créditos reconocidos o liquidados, a contar desde la fecha de su notificación o, si ésta no fuera preceptiva, desde su vencimiento"

De lo anteriormente expuesto, debe concluirse que, no habiéndose agotado el plazo para la acción de reclamación del crédito derivado de la liquidación del contrato, una vez declarada la caducidad del procedimiento anteriormente incoado, es posible iniciar un nuevo procedimiento para la liquidación del contrato, al que podrán incorporarse los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, concediendo en todo caso el trámite de audiencia preceptivo con carácter previo a su resolución.

Considerando que el órgano de contratación competente en el procedimiento de contratación de referencia es el Ayuntamiento Pleno cuya competencia le viene atribuida por razón de la cuantía del contrato, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

PRIMERO.- Declarar la caducidad del expediente incoado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de abril de 2020 para la liquidación del contrato administrativo de prestación del servicio municipal de "Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria", adjudicado a la mercantil URBASER S.A., por el transcurso del plazo general de tres meses para resolver señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Incoar un nuevo expediente para la liquidación del contrato administrativo para la prestación del servicio municipal de "Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria", adjudicado a la mercantil URBASER S.A., al que se incorporarán los actos tramitados en el expediente anterior cuyo contenido se mantiene igual aun declarada la caducidad, considerando como tales el informe-propuesta de liquidación inicial emitido por el Ingeniero municipal responsable del contrato, el escrito de alegaciones al mismo presentado por la contratista, así como el informe-propuesta de liquidación revisado a la vista de las alegaciones y nuevas consideraciones advertidas por el técnico municipal, cuyo contenido íntegro se transcribe en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO. - La devolución de la garantía definitiva del contrato, prestada por la mercantil interesada por importe de 212.694,68 euros, mediante aval bancario, o su cancelación se llevará a cabo una vez realizada la liquidación definitiva del contrato y depuradas las responsabilidades a las que se encuentra afecta.

CUARTO. - Conceder a la mercantil URBASER S.A., un plazo de 10 días naturales desde la notificación de este acuerdo, para que preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos sobre la nueva propuesta de liquidación del contrato.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil URBASER S.A., acompañando la documentación anexa que se acompaña como parte del informe del Ingeniero municipal responsable del contrato y que forma parte del expediente.

SEXTO.- Notificar asimismo este acuerdo a la entidad avalista, concediendo el mismo trámite de audiencia que a la mercantil adjudicataria del contrato y por el mismo plazo e idénticas condiciones."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.3.2. Apertura del procedimiento de contratación, mediante procedimiento abierto del contrato de obras de "Construcción de 3I+6P CEIP nº 4 l'Almaixada. Código 03018714. Programa Edificant de la Generalitat Valenciana". Expte. 2022/1632.

De acuerdo con lo tratado en la Junta de Portavoces este punto se retira del orden del día, por unanimidad.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Relación número 2022/001 de reconocimientos extrajudiciales de crédito

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 7 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 23.03.2022, que dice:

"Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos.**

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	21	2021-724-101571182	920220000103	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) FRA. 2021-724-101571182 DE 31.12.21 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	693,86
2	20	2021-724-101571183	920220000103	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U (RESSA) FRA. 2021-724-101571183 DE 31.12.21 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO	40,37
3	95	Fact20212 7	920220000121	DULCE ISABEL PEREZ MARTINEZ Chocolatada dia 10 de diciembre 2021 (Chocolatada dia 10 de Diciembre de 2021 con motivo de la inagruacion de la Navida	375,00
4	100	EMIT22- 15	920220000122	CONSORCIO DE TELEVISION COMARCAL, S.L.U GRABACIÓN SALUDA Y BALANCE 2021	484,00
5	121	1	920220000207	CANONIGAS REGULARES LATERANENSES DE SAN AGUSTIN Mermeladas artesanas (Identificador del objeto facturado: Mermeladas artesanas;)	1750,00
6	3837	SPA.A. 357	920220000403	SDAD. PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE MUTXAMEL SERVICIO DE RECOGIDFA DE ANIMALES ABANDONADOS. SERVICIOS DICIEMBRE 2021.	2770,90
7	90	Emit- 1	920220000405	JUAN LILLO SIMON Taller Competencia emocional y prevención de conflictos de convivencia dirigido al alumnado ESO de los IES	1800,00
8	3817	1598	920220000409	GESTION DE ACTUANTES MUSICA, S.L Concierto Didáctico Introducción al jazz Paco Soler Quartet en Conservatorio Profesional de Música “Rafael Rodriguez Alb	749,99
9	4004	60-L198-409390	920220000486	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. FRA. 60-L198-409390 DE 28.12.21 SERVICIO DE TELECOMUNICACION LINEAS FIJAS	2803,26
10	3945	MS21-000000613	920220000487	VODAFONE ONO, S.A.U FRA. MS21-000000613 DE 15.12.21 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES LINEA FIBRA OPTICA PARA OFICINAS	117,04
11	4001	MS21-000000619	920220000488	VODAFONE ONO, S.A.U FRA. MS21-000000619 DE 22.12.21 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES LINEA	122,09

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

				FIBRE OPTICA PARA HUBITAT	
12	8	Emit- 14	920220000524	ANA MARIA ARELLANO SOLERA GESTION DE LA VENTA DE ENTRADAS DE LOS EVENTOS DEL MES DE DICIEMBRE	2977,10

Total de Facturas..... 14683,61

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.2. Relación número 2022/002 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 23.03.22, que dice:

"Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

c. Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos.**

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	4008	3BN21 4	920220000410	MARTINEZ MORENO RUBEN Servicios Prestados (GRABACION MUESTRA DE DANZA - ABRIL)	500,00
2	3716	117Emit- 288	920220000683	ELECTROMONTAJES SALVA, S.L. INSTALACIÓN ELECTRICA PARA BELEN INSTALADO EN LA PUERTA DEL AYUNTAMIENTO Y SU POSTERIOR RETIRADA.	1101,10
3	3785	Emit- 60	920220000684	LUCAS GOMEZ CRISTOBAL 29 ESCANEOS CARTELES DE REYES MAGOS MAS MAQUETACION PARA EXPOSICION	459,80
4	3739	A 232	920220000685	ESTUDIO GLO S.L.L. BOLSAS REGENT Bolsa 100% algodón Tamaño: 37x41 cm Asas de 75 cm / MOCHILAS HANNOVER 100% algodón Tamaño: 37x41 cm / ROTU	92,52
5	4012	P 2021/0000585	920220000686	PRIME TV ALICANTINA SL Publicidad: A0000001955 AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL - GALA CABALGATA DE REYES - 18/12/2021 (_)	1076,90
6	3959	l1N 1081	920220000687	CONTINENTAL WAY, S.L. PUBLICIDAD CASA PAPA NOEL 2021 /// CARTELERIA Y LONAS PUBLICITARIAS PARA ANUNCIAR "LA CASA DE PAPA NOEL 2021"	1270,50
7	3710	P 2021/0002729	920220000688	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A. Publicidad: E0000000539 Tamaño: 1X1 MUTXAMEL - MUNICIPALISMO 2021 - 29/11/2021 (_)	2292,95
8	3439	A2021 585	920220000693	OMNIA SEGURIDAD, S.L SERVICIO DE SEGURIDAD EN EL PARQUE EL CANYAL DE LES PORTELLES EL 29/10 Y EL 7/11	164,56
9	3926	Rect-N2112-110	920220000694	MGWINES GROUP, S.L Rect. N2112- 110 / PACK VINO	4386,86

Total de Facturas..... 11345,19

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.3. Propuesta de delegación a la Diputación Provincial de Alicante, a través del Organismo Autónomo SUMA Gestión Tributaria de la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expte 2022/1630

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y explica el punto a tratar cuya literalidad consta en la presente acta. Comenta que el organismo autónomo de Suma dispone de más medios para realizar las tareas delegadas, con lo que les va a permitir realizar los trámites al ciudadano con mayor agilidad y eficiencia.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) recuerda que Vox votó en contra de la modificación de la ordenanza fiscal de la plusvalía, por lo que, por coherencia, volverán a votar en contra.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 23.03.2022, que dice:

"La sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107 2 a) y 110.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo para el caso que se sometan a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor, dicha sentencia fue el detonante para la presentación de multitud de recursos y reclamaciones.

Y aunque finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021 de 26 de octubre determinó que "la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1 segundo párrafo, 107.2a) y 107.4 del TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

tributo local," y sirvió para que el legislador estatal modificase la normativa del impuesto mediante la aprobación del Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre, no quiere decir que la problemática de la gestión del IIVTNU haya terminado.

Visto el Informe de la Tesorera Municipal de fecha 14/03/2022 en el que en definitiva, se plantea que el departamento ya no puede asumir la carga de trabajo que esta situación conlleva resintiéndose la correcta tramitación en tiempo y forma de los otros ingresos de derecho público que se gestionan y siendo conocida la eficacia de Suma-Gestión Tributaria en la gestión recaudatoria, atención al contribuyente y resolución de reclamaciones y recursos, dado el alto nivel de medios de que dispone, tanto técnicos como humanos que pueden aportar un plus de calidad al servicio al ciudadano, y que se traducen fundamentalmente en:

. Un aplicativo informático probado y adaptado a los nuevos cálculos.
. Gestión integral; incluida la inspección mediante procedimiento de comprobación limitada.
. Resolución de recursos contra liquidaciones de ingreso directo, notificadas por Suma.
. Simulador en web.
. Asistencia presencial en oficina, telefónica en el CAU y on line a través de la web y de la sede en www.suma.es.
. Vinculación de los datos del IBI con la plusvalía.

La Diputación de Alicante aprobó, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2013, el acuerdo marco de delegación y encomienda para la realización a través de Suma. Gestión Tributaria de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos e ingresos de derecho público y encomienda de gestión en materia de aplicación de los tributos y cuya publicación en el BOP se produjo el día 22 de octubre de 2013.

Por todo lo expuesto anteriormente, se estima conveniente la delegación de la gestión del IIVTNU en SUMA Gestión Tributaria, conforme a los términos recogidos en el artículo 7, siendo competencia del Pleno la aprobación de dicha delegación como así se establece en el punto 2. de dicho artículo del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, SE PROPONE:

"PRIMERO: Delegar en la Diputación de Alicante para su realización a través del organismo autónomo Suma. Gestión Tributaria, al amparo de lo que se prevé en los artículos 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 11 de la Ley

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

SEGUNDO: CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.

Delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican más adelante, al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y el art. 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en el presente acuerdo.

1) Las facultades de gestión y liquidación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público que se especifican en el Anexo, que abarcarán cuantas actuaciones comprendan de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones
b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.

2) Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo, tanto de deudas por recibo como de liquidaciones por ingreso directo y, en su caso, de autoliquidaciones, que abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, las siguientes:

a) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales por liquidaciones de ingreso directo.
b) Fijar los plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.
c) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.
d) Conferir y revocar a las Entidades de depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.
e) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.
f) Liquidar intereses de demora, para su aplicación en todas las deudas en que aquéllos sean exigibles.
g) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.
h) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

i) Exigir la constitución de hipotecas especiales.
j) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.
k) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.
l) Autorizar y presidir subastas.
m) Acordar la suspensión del procedimiento.
n) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.
o) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.

3) Las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imponibles para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.
b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria respecto a los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público delegados.
c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.
d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.
e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.
f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.
g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.
h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

4) Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas, y en especial con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de acuerdo con los Convenios de Colaboración suscritos entre ésta y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.

TERCERO: CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.

1) La Diputación Provincial de Alicante ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de SUMA Gestión Tributaria.

2) Para el ejercicio de las facultades delegadas, SUMA se atendrá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación de Tributos y demás Ingresos de Derecho Público pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

3) Por el ejercicio de las funciones delegadas y por la realización de las tareas encomendadas, previstas en el presente acuerdo, la Diputación Provincial de Alicante percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno Provincial en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por SUMA Gestión Tributaria de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

En el caso de liquidaciones de Ingreso Directo derivadas de la primera implantación de un tributo de cobro periódico por recibo, los gastos de notificación serán compensados previa comunicación, una vez finalizada la notificación de las liquidaciones, en la primera transferencia correspondiente a la recaudación ejecutiva.

4) Las compensaciones de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de SUMA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el Apartado 3) del presente acuerdo.

5) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de liquidaciones de ingreso directo y a la recaudación ejecutiva de recibos y liquidaciones de ingreso directo serán transferidas mensualmente, una vez deducido el importe de la contraprestación económica a que hace referencia el apartado 3), así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión tributaria, acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por SUMA Gestión Tributaria cuenta de su gestión recaudatoria.

6) Las cantidades que correspondan a la recaudación voluntaria de recibos serán transferidas una vez, acabado el período voluntario, hayan sido aplicados los cobros y deducidas del importe total de la recaudación obtenida, la contraprestación económica correspondiente, así como cualquier otra cantidad derivada de la propia gestión

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

tributaria; acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por Suma cuenta de su gestión recaudatoria.

CUARTO: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1) La entrada en vigor del convenio tendrá lugar en la fecha de aceptación de la delegación y estará vigente hasta la finalización del quinto año, a contar desde el siguiente al de su entrada en vigor, quedando tácitamente prorrogada, por períodos de cinco años, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra comunicándolo a la otra, con un periodo no inferior a seis meses a su finalización o a la de cualquiera de los períodos de prórroga.

2) La delegación de funciones alcanzará a todos los ejercicios impositivos no prescritos.

QUINTO: Este acuerdo sustituirá a cualquier otro que se hubiera adoptado con anterioridad en materia delegación de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público que son objeto de delegación en el presente acuerdo y que se relacionan en el Anexo.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Alicante a efectos de que por su parte se proceda a la aceptación de la delegación aquí conferida.

SÉPTIMO: Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Alicante, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

OCTAVO: Suma en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de colaboración adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de aplicación. En el caso de que Suma deba realizar tratamiento de datos de carácter personal de la entidad delegante tendrá la consideración de «encargado del tratamiento» y el acceso a la información tributaria de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto del precitado convenio no supondrá «comunicación de datos», a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal de Suma debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del convenio con empresas especializadas, en cuyo caso, Suma hará constar expresamente que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos.

En todo caso, Suma asumirá las siguientes obligaciones:

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

a) En el tratamiento de los datos, actuará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, responsable del fichero.

b) Suma adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

c) Suma no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

d) Suma está obligada a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del referido Convenio.

e) La denuncia del convenio por alguna de las partes o el ejercicio de las facultades de revocación de la delegación contenidas en el presente convenio supondrá la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

f) En el caso de que Suma destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

ANEXO

Tributos y demás Ingresos de Derecho Público para los que se delega en la Diputación Provincial de Alicante las facultades atribuidas a este Ayuntamiento en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria".

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA."

ACUERDO

Adoptado por 19 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), 1 abstención del grupo municipal PODEM (1) y 1 en contra del grupo municipal VOX (1), y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legamente requerida.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Ratificación del Decreto de Alcaldía nº 2022/386 de 15.03.22. Información pública Modificación nº15 del Plan General de Ordenación Estructural y pormenorizada del sector 9.2 " Princesa" de Sant Joan d´Alacant

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17.03.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 23.03.22, que dice:

"Se da cuenta del Decreto nº 2022/386 de 15.03.22 del Concejal delegado de Planeamiento y Gestión urbanística que literalmente dice:

"ANTECEDENTES

1.- **30.04.08 acuerdo del Pleno del Ayuntamiento**, dando conformidad al informe del Director del ATAC de fecha 17.04.08, **sobre el Plan Parcial sector 14 La Princesa del PGOU de Sant Joan d´Alacant,** indicando "*…que se trata de un sector que fue incluido por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, en el expediente de Homologación de los sectores 12, 13, 14 y Parque Ansaldo, siendo aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 3 de mayo de 2.004. Se trata de llevar a cabo mediante el Plan Parcial presentado, de la definición de la ordenación y justificar el cumplimiento de la ordenación estructural y pormenorizada. El ámbito del sector tiene una superficie de 225.680.- m2.*

No obstante, con la restitución de la línea límite de términos entre Mutxamel y Sant Joan d'Alacant, aprobada por los Ayuntamientos Plenos en sesiones de 30 de noviembre de 2004 y 8 de febrero de 2005, respectivamente, se ha detectado que parte de los terrenos ordenados por el Plan Parcial se encuentran situados en el Término Municipal de Mutxamel, con una superficie aproximada de 20.000.- m2., desconociéndose superficie y la calificación del suelo ordenado, puesto que el Plan Parcial nada dice al respecto, por lo que deberán introducirse en el Plan Parcial esas rectificaciones relativas a los diferentes usos pormenorizados, cesiones, etc. que afectan al Término municipal de Mutxamel.

Así mismo, se informa que para poder actuar y desarrollar la propuesta de Plan Parcial presentada, sería necesario la redacción por el Ayuntamiento de Mutxamel y aprobación definitiva por la C.T.U., del correspondiente proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, para modificar la clase de suelo y pasar de Suelo No Urbanizable, Zona 11, agrícola, que disponen ahora, a Suelo urbanizable para poder desarrollar el Plan Parcial presentado, sirviendo este expediente para regularizar al mismo tiempo, la zona del Núcleo Urbano de Penyetes, a la vista de las afecciones que dispone al día hoy con motivo de la ejecución de la obra de la autopista."

2.- **18.12.08, acuerdo del** Ayuntamiento Pleno, *para prestar conformidad al Informe Técnico en relación* ***con el PGOU de Sant Joan de Alacant***, y resuelve

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

"*proseguir las actuaciones necesarias para introducir las correcciones puntuales en las NN.SS. de Mutxamel respecto de los aproximadamente 20.000 m2 que se encuentran ubicados en nuestro término Municipal y que se han incluido en el Plan Parcial del Sector 14 la Princesa de San Joan d'Alacant".*

3.- **27.07.10 acuerdo del** Ayuntamiento Pleno, en la nueva versión y exposición al público del PGOU Sant Joan de Alacant, prestó conformidad a los informes municipales emitidos en la fase de exposición pública del PGOU de Sant Joan recogiéndose nuevamente la *necesidad de la redacción por el Ayuntamiento de Mutxamel y aprobación definitiva por la C.T.U., del correspondiente proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, para modificar la clase de suelo actual No Urbanizable, Zona 11, agrícola, pudiendo servir este expediente para regularizar al mismo tiempo, la zona del Núcleo Urbano de Penyetes, a la vista de las afecciones que dispone al día hoy con motivo de la ejecución de la obra de la autopista.*

4.-**22.02.13** El Ayuntamiento pleno prestó conformidad al Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (jefe de los Servicios Técnicos municipales) emitido en la fase de información pública del expediente de "Revisión del PGOU de Sant Joan en el que se indicaba respecto del desarrollo del Sector 9.2 La Princesa, lo siguiente:

- *"El Ayuntamiento de Mutxamel en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2008 acordó prestar conformidad al informe técnico emitido respecto al Plan Parcial Sector 14 La Princesa del PGOU de Sant Joan d'Alacant.*
- *Con fecha de 25 de enero de 2011 y RGE nº 887 se recibe* ***Resolución de 20 de diciembre de 2011 del Conseller de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda,*** *aprobando definitivamente el Plan Parcial del Sector 14 La Princesa". En dicha resolución se transcriben las observaciones realizadas en el Acuerdo Plenario de 30 de abril de 2008 citado, y se indica textualmente en el punto CUATRO de los fundamentos de derecho que:*

Dado que se trata de un plan parcial de carácter intermunicipal debe analizarse el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la LUV,……..

Se considera que el acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Mutxamel reúne los requisitos exigidos por el art. 92 de la LUV al reflejar el consenso existente entre los dos municipios respecto de la ordenación, tramitación y aprobación del sector 14 "La Princesa", puesto que no plantea objeciones a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

No obstante, en lo referente a la ejecución del referido instrumento de planeamiento, se hace constar que, en el momento procedimental oportuno y en los correspondientes instrumentos de ejecución del Plan, se deberán formalizar nuevos acuerdos consensuados por parte de ambos municipios relativos a la ejecución del Sector, … ."

En la nueva documentación remitida, la ficha de planeamiento y gestión define un Sector 9.2 La Princesa con una Unidad de Ejecución 9.2.1, que es la que afecta al término municipal de Mutxamel. Ésta no hace referencia a lo indicado en la Resolución

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

del Conseller citada anteriormente, siendo recomendable su inclusión para mayor clarificación de los acuerdos adoptados."

5.- **18.01.22 RGE nº 472** se ha recibido notificación del acuerdo plenario adoptado por el Ayuntamiento de Sant Joan de Información pública del Exp. de la Modificación nº 15 del Plan General de la ordenación estructural y pormenorizada del sector 9.2 "Princesa" Ref. Exp. 547/2018, por un plazo de 45 días, publicándose en el DOGV nº 9270 de 03.02.22.

6.- **29.01.22**. Informe Técnico suscrito por el Arquitecto municipal sobre las *"CONSIDERACIONES TÉCNICAS:*

Examinada la documentación remitida por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, y ciñéndose este informe a la ordenación propuesta por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, en el ámbito del Término Municipal de Mutxamel, cabe decir:

En general, la Modificación pretende variar el trazado de la Ronda Norte de Sant Joan d´Alacant para conseguir su continuidad y, como consecuencia, el resto de la ordenación pormenorizada del sector. Así mismo busca la ampliación de los terrenos del Polideportivo Municipal, y el traslado de la dotación escolar.

Por último, y con incidencia en el T.M. de Mutxamel, se propone la redelimitación del sector para calificar como residencial edificación abierta, grado 2 (EDA-2), una porción de viario resultante de la ordenación y reparcelación del sector colindante, Parque Ansaldo (hoy Alquería):

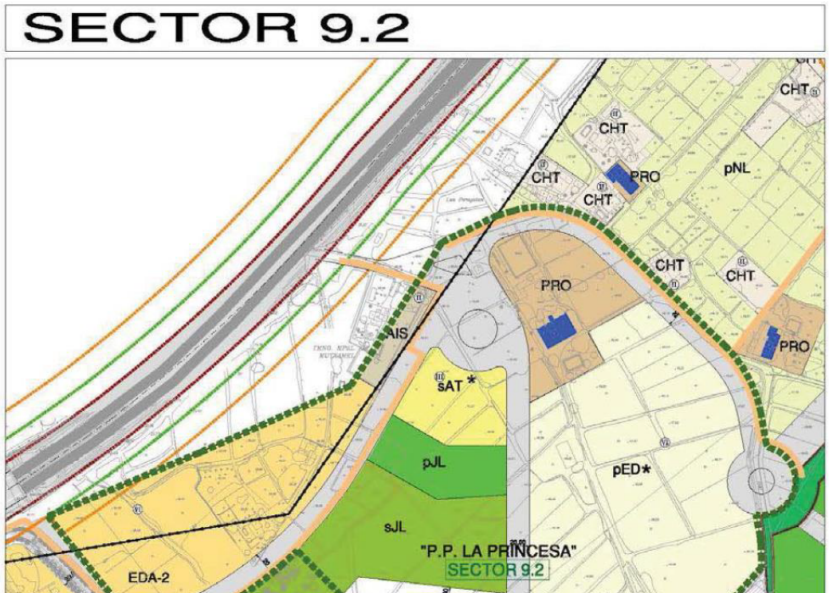

La nueva ordenación recoge los cambios siguientes, con afección al T.M. de Mutxamel:

1. Se amplía la superficie del sector en 699,50 m2 para calificar como residencial un sobrante de viario público procedente de la Reparcelación de Parque Ansaldo.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

2. Se incorpora a la ordenación un viario coincidiendo con el trazado de la acequia que la Consellería de Paisaje ha requerido incorporar a la Infraestructura verde del Municipio. Este viario tendrá tratamiento de camino tradicional de carácter peatonal y ciclista, sólo para acceso rodado a residentes si fuera necesario.

3. Se incorporan los elementos definidos en el Estudio de Ruido realizado. Interesa destacar:

- Mota y pantalla acústica de 10 m de altura en los límites de la Autovía.

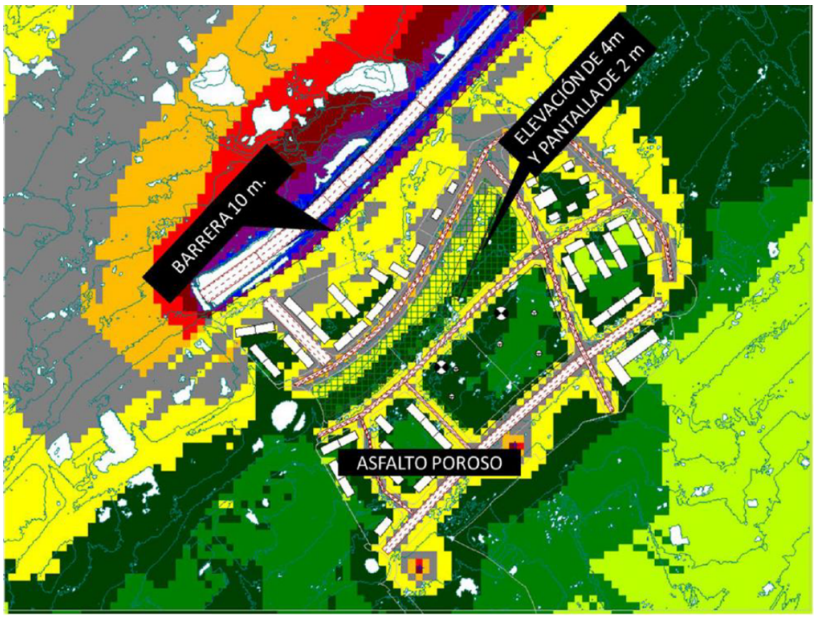

RESUMEN DE MEDIDAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS NIVELES SONOROS

4. Se modifica la Ficha del SECTOR 9.2 "LA PRINCESA". Destacando de sus observaciones, en relación al T.M. de Mutxamel:

> *"9. Los valores contenidos en la ficha correspondiente al sector, tienen parte del suelo en el término municipal de Mutxamel."*

5. Por su parte, la FICHA DE GESTIÓN DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA UE 9.2 "LA PRINCESA" establece:

> *"7.- ESTUDIO ACÚSTICO:*
>
> *El Programa de Actuación Integrada tendrá en cuenta las medidas correctoras del Estudio Acústico especifico realizado con la Modificación nº15 del Plan general para el ámbito de actuación; siendo todas ellas con cargo al programa. Dichas medidas serán como mínimo las siguientes:*
>
> *- Se limita la velocidad a 50 km/h en vías de doble sentido y a 30 km/h en vías de sentido unidireccional.*
>
> *- Mota y pantalla acústica de 10 m de altura en los límites de la Autovía.*
>
> *- Elevar la zona verde central con 4 m de zócalo y pantalla de 2 m en la cima, protegida con arbolado de hoja acicular.*

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- Aplicación de asfaltos drenantes y porosos con un porcentaje de huecos superior al 20% en las capas de rodadura de las calles del sector para mitigar el ruido en general, y en la zona educativa en particular."

***En conclusión**, y con circunscripción a las modificaciones técnicas en la ordenación que afectan al ámbito sito en T.M. de Mutxamel, cabe calificar la modificación de no sustancial con respecto a la ordenación aprobada.*

En lo relativo a la gestión, del Plan, reseñar:

*A la fecha del presente informe no consta como tramitada y aprobada la modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias a que se refiere el Acuerdo recogido en el Antecedente I. {*Pleno 18/12/08}*

Como resultado de la redelimitación del sector, viene recogido en la documentación de la Modificación Puntual que el Ayuntamiento de Sant Joan d´Alacant tendrá una finca inicial de carácter patrimonial de unos 699,50 m2 (se ajustará con el levantamiento topográfico que se realice para la reparcelación del sector).

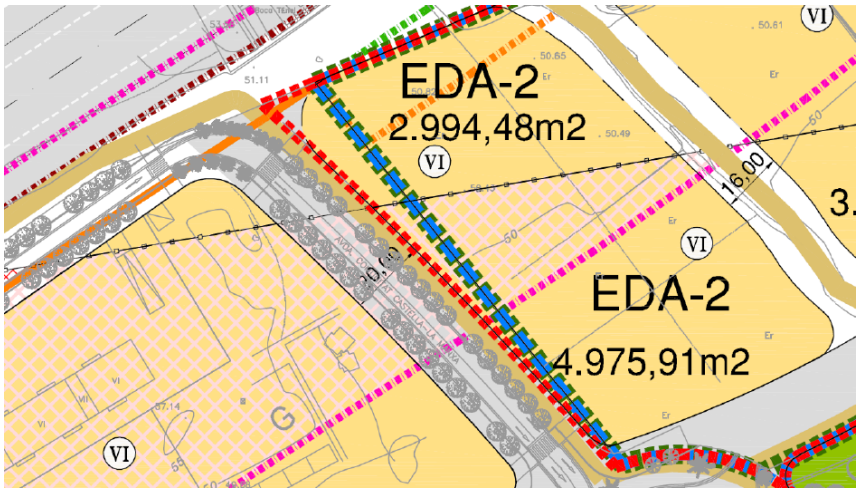

Dicha finca, como se aprecia en la imagen, se sitúa a caballo de los T. M. de Sant Joan d´Alacant y Mutxamel quedando a dictamen jurídico cuanto se estimase conveniente, en relación a dicha circunstancia."

Por la funcionaria que suscribe, se traen a colación los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Las NN.SS vigentes clasifican el suelo colindante como Suelo Urbano- Núcleo Urbano 4ª, sujeto a PAI.

2.- Tras la tramitación del Exp. 2020/410- Programa de Actuación Integrada Suelo Urbano "Les Penyetes", - presentado en fecha 03.02.05 con RGE nº 1366 por la mercantil Promociones Cubo del Mediterráneo SL, (tramitado al amparo de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística) fue definitivamente resuelta caducidad y archivo por el Ayuntamiento pleno en sesión de 29.07.21, al no contar con aprobación, ni adjudicación municipal, ni tener ordenación

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

pormenorizada, ni cedula de urbanización conformada por la Consellería competente en materia de urbanismo. (acuerdo definitivo y firme tras Edicto en el Tablón anuncios de la sede electrónica municipal, en el DOGV nº 9155 de 19.08.21 y en BOE nº 219 de 13.09.21 a efectos de desconocidos y notificaciones infructuosas)

3- En este mismo acuerdo se declaraban cumplidas las obligaciones urbanísticas *exclusivamente de la parcela con referencia catastral 4053301YH2535S, integrada por varios inmuebles, con proyecto de urbanización y cesión constituida en división horizontal en la C/ Riu Algar 4 de Mutxamel, otorgándoles la condición jurídica de solar por disponer de todos los servicios urbanísticos.

4.- Igualmente se advertía a todos los propietarios, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la LOTUP, la posibilidad de tramitar un nuevo Programa de Actuación Integrada ajustado en su contenido y procedimiento a la legislación urbanística vigente.

5.- No obstante, el Ayuntamiento no ha actualizado la delimitación del sector de este Suelo Urbano "Les Penyetes", en el planeamiento general (NN.SS) desde la ejecución de las obras de la Autovía A-7, razón por la cual resulta indispensable pronunciarse sobre la necesidad de mantener o modificar la clasificación y calificación del suelo restante límite con el término municipal de Sant Joan, tras la expropiación (Obras Autovía A-70) de las parcelas que a continuación se relacionan:

1). Parcelas incluidas en el PP la Princesa ubicadas en termino municipal de Mutxamel, SNU:

03090A009002400000GR Polígono 9 Parcela 240

03090A009002200000GH Polígono 9 Parcela 220

03090A009002420000GX Polígono 9 Parcela 242

03090A009002210000GW Polígono 9 Parcela 241

2) Parcelas colindantes situadas fuera del ámbito de les Penyetes y del PP La Princesa – SNU:

03090A009002180000GW Polígono 9 Parcela 218

03090A009002190000GA Polígono 9 Parcela 219

03090A009002100000GX Polígono 9 Parcela 210

03090A009002410000GD Polígono 9 Parcela 221

3.) Parcelas situadas dentro del ámbito municipal Les Penyetes- SU:

4452701YH2545S0001DU

4452702YH2545S0001XU

4452703YH2545S0001IU

4552801YH2545S0001OU

4552504YH2545S0001QU

4552503YH2545S0001GU

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SITUACIÓN ACTUAL:

La ordenación del Sector La Princesa con su Plan Parcial modificativo del PGOU de Sant Joan, constituye un recordatorio y oportunidad para integrar la reducida superficie de suelo próxima, en nuestro termino municipal, conformando las condiciones sectoriales de protección fijadas por la Conselleria respecto de:

. -la continuidad necesaria de los caminos históricos como el de la Princesa;

. - el trazado de los viarios bordes hasta el límite con la Autovia;

. - la previsión de: una **Mota; de una* pantalla *acústica de 10 m de altura en los límites de la Autovía; elevación de la zona verde central con 4 m de zócalo y a la pantalla de 2 m en la cima, protegida con arbolado de hoja acicular.*

*(Mota es una*obra hidráulica de defensa contra inundaciones consistente en un ribazo o linde de tierra con que se detiene el agua o se cierra un campo.)

La inclusión de estas determinaciones de conexión e integración en el desarrollo del PAI de este Sector PP La Princesa, supondrá:

Rematar el cambio en este territorio borde con gestión supramunicipal y fórmulas de gobernanza territorial basadas en la cooperación y coordinación administrativa.

Reiterar el criterio sostenido por la Corporación hasta la fecha, contenido en origen en la ***Resolución de 20.12.2011 del Conseller de la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda,*** *al aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector 14 La Princesa"*..... que si bien ·"*refleja el consenso existente entre los dos municipios respecto de la ordenación, tramitación y aprobación del sector 14 "La Princesa", puesto que no plantea objeciones a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant. No obstante, en lo referente a la ejecución del referido instrumento de planeamiento, se hace constar que, en el momento procedimental oportuno y en los correspondientes instrumentos de ejecución del Plan, se deberán formalizar nuevos acuerdos consensuados por parte de ambos municipios relativos a la ejecución del Sector*

CONCLUSION: Se propone remitir esta consideración al Ayuntamiento de Sant Joan de Alacant, dentro del trámite de Consultas en el exp. de Modificación nº 15 del Plan General de la ordenación estructural y pormenorizada del sector 9.2 "Princesa", solicitando su inclusión en *la ficha de planeamiento y gestión, en lo que afecta al término municipal de Mutxamel.*

COMPETENCIA ORGÁNICA. Atendiendo al régimen competencial establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE

Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

No obstante lo anterior, visto que el plazo de 45 días concedido para formular alegaciones al expediente de Modificación nº 15 del Plan General de la ordenación estructural y pormenorizada del sector 9.2 “Princesa” Sant Joan d´Alacant, vence el próximo 20/03/22, no puede esperarse a la próxima convocatoria de sesión plenaria, formulándose por razón de urgencia este Decreto sin perjuicio de elevar estas consideraciones al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

En atención a todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Ratificar las consideraciones contenidas en los informes trascritos elevándolas para su consideración al Ayuntamiento de Sant Joan d’Alacant dentro del trámite de consultas del expediente de Modificación nº 15 del Plan General de la ordenación estructural y pormenorizada del sector 9.2 “Princesa”.

SEGUNDO: Dar cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre para su ratificación”.

COMPETENCIA ORGÁNICA: De conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, habiéndose tramitado por razón de urgencia mediante Decreto, SE PROPONE:

ÚNICO: Ratificar del Decreto de Alcaldía nº 2022/386 de 15.03.22. Información pública Modificación nº15 del Plan General de Ordenación Estructural y pormenorizada del sector 9.2 " Princesa" de Sant Joan d´Alacant, transcrito en la parte expositiva de este acuerdo.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el GM PODEM "Mejora de la oferta cultural y de ocio en las Urbanizaciones de Mutxamel"

INTERVENCIONES

EL Sr. Iborra Navarro (Podem) toma la palabra y defiende la moción presentada por su grupo municipal. Comenta que la merma de la oferta cultural ocasionada por la covid, pueda aumentarse y que, además, se tengan en cuenta las propuestas presentadas por cada una de las asociaciones vecinales al efecto.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. García Berenguer (PP) señala que están de acuerdo con la moción, pero antes le gustaría decir que con la primera parte de la intervención no está de acuerdo, pues la situación de la covid ha sido muy compleja y ello ha ocasionado que desde su concejalía se hayan tenido que replantear muchas actividades. Quiere que quede claro que desde su concejalía no se ha dejado de apoyar la oferta cultural y de ocio de las urbanizaciones. Actualmente disponen de un servicio de participación ciudadana que pueden ayudar a las asociaciones para presentar propuestas. Por otra parte, comenta que antes de la covid venían haciendo muchas actividades ya asentadas, pero en estos momentos se ha asentado la actividad en La Huerta y en centros sociales. En definitiva, reitera que están abiertos a escuchar a las asociaciones y tener en cuenta sus propuestas. Señala que muchos vecinos de las urbanizaciones sí que asisten a todas las actuaciones que se realizan por el Ayuntamiento en la Casa de Cultura. Por lo que van a intentar mejorar dicha oferta y solicita a las asociaciones que hagan uso de todos los servicios disponibles en el consistorio para facilitar la comunicación.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) señala que su grupo está de acuerdo con la moción presentada y muestra su alegría en cuanto a la intervención efectuada por el Sr. García agradeciendo la voluntad del equipo de gobierno.

EL Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) afirma que están de acuerdo con la moción presentada, pues considera que hay que amplificar todas las actividades que se realicen, no sin olvidar el esfuerzo que ya está realizando la concejalía competente en aras a mejorar la oferta cultural y de ocio. También comenta que en los próximos talleres de empleo se van a restaurar los locales que actualmente ocupan las asociaciones, y con esa mayor amplitud de los nuevos locales, permitiremos que los grupos sean más grandes.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) considera que hay que llevar la cultura a todos los rincones, pero por otro lado en cuanto a la participación de las asociaciones en el pueblo, hay que plantearse si los vecinos de dichas urbanizaciones pueden acceder fácilmente al municipio. Hay que ser cuidadoso con la inversión que se va a realizar y coordinar mejor las mejoras culturales y de ocio que vayan a realizarse, con el objeto de obtener una rentabilidad o beneficio social mayor. En definitiva, optimizar gasto y tener una mayor relación con las asociaciones.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) comenta que Vox votará a favor, debido a que una de las enmiendas que presentó su grupo al presupuesto iba encaminada en el mismo sentido de la moción que a día de hoy se presenta a esta sesión plenaria.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) muestra su alegría por la votación a favor de todos los grupos municipales.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

MOCIÓN

Vista la Moción presentada con fecha 08.03.2022 por el grupo municipal Podem, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.03.22, que dice:

"Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva a Pleno para su consideración la siguiente MOCIÓN:

Mejora de la oferta cultural y de ocio en las Urbanizaciones de Mutxamel

Exposición de motivos:

Mutxamel es un municipio donde la población es dispersa, y que cuenta con casi la mitad de las personas residentes en las urbanizaciones del municipio. Durante estos años la oferta cultural y de ocio en las urbanizaciones, como en el resto del municipio, ha sido casi nula debido a la pandemia mundial de la Covid-19.

Ahora que poco a poco estamos volviendo a recuperar la normalidad, tomando todas las precauciones necesarias para ello, debemos mejorar las ofertas de ocio y cultural en estas zonas. La oferta cultural y de ocio se centra básicamente en el centro urbano de Mutxamel, realizándose alguna actividad o cursos en algún centro social de las urbanizaciones del municipio. A la vista del crecimiento poblacional de las urbanizaciones y de la demanda de los vecinos y las vecinas, creemos que es el momento oportuno para atender esta petición.

En estos momentos en que la situación de pandemia de la Covid-19 esta mejorando, debe ser el punto de partida para llevar a estas zonas del municipio una mejor oferta de ocio y de cultura. Escuchando propuestas de las asociaciones vecinales de las urbanizaciones sobre estas actividades que se vayan a realizar allí.

Por ello creemos que entre las propuestas que tenga el Ayuntamiento de Mutxamel y de la participación ciudadana, en este caso con las asociaciones vecinales de las urbanizaciones, se podrá mejorar la agenda cultural y de ocio que se vayan a realizar en ellas.

ACUERDOS:

- 1º. Aumento de la oferta cultural y de ocio en las Urbanizaciones de Mutxamel.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

- 2º. Que para el desarrollo de esta mejora de la oferta cultural y de ocio se tenga en cuenta las posibles propuestas de las diferentes asociaciones vecinales que presenten."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

4.2. Declaración Institucional "Ampliación doble titulación CFGS en Mutxamel"

Vista la Declaración Institucional presentada con fecha 10.03.2022, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 23.03.22, que dice:

"Rafael García Berenguer, portavoz del grupo municipal PP; Loreto Martínez Ramos, portavoz del grupo municipal del PSPV-PSOE; Antonio Sola Suárez portavoz del grupo municipal Ciudadanos; Lluís Miquel Pastor i Gosálbez, portavoz del grupo municipal Compromís; Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel, Miguel Da-Silva Ortega portavoz del grupo municipal Vox, en el uso de las atribuciones que les otorga el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

Los grupos municipales abajo firmantes elevan al pleno para su aprobación la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Vista la propuesta de solicitud realizada por el centro de enseñanza **secundaria IES Mutxamel** y con el apoyo del Consejo Escolar Municipal, consideramos oportuno apoyar a la comunidad educativa para solicitar la implantación en el centro educativo la doble titulación en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y Administración de Sistemas Informáticos en Red y ampliar dicha oferta en la localidad

Por todo lo expuesto los grupos representados en este pleno nos sumamos a esta solicitud, al considerar necesario la ampliación de la oferta formativa **en Ciclos Formativos de Grado Superior.**

ACUERDOS

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

1- Que de este acuerdo se dé cuenta a la Conselleria de Educación, al Presidente de la Generalitat, al Presidente de las Cortes Valencianas y a los Grupos Parlamentarios en las Cortes Valencianas.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la declaración institucional referida.

4.3. Declaración institucional "Condena intervención militar de Rusia contra Ucrania".

Vista la Moción presentada con fecha 14.03.2022 por el grupo municipal Compromís, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 23 de marzo, posteriormente consensuada en Declaración Institucional en Junta de Portavoces de fecha 24 de marzo, que dice:

Declaración Institucional

La madrugada del 24 de febrero de 2022, ya es historia, será recordada cómo el inicio de una guerra que pone fin a lo que podemos denominar "paz armada" occidental del siglo XXI. Rusia ha hecho efectiva su amenaza y ha decidido atacar cruelmente la ciudadanía de Ucrania.

El imperialismo mundial nos ha obligado demasiadas veces a revivir historias del pasado, se tiene que tener siempre en la mente que la lucha por el poder económico y territorial siempre puede desencadenar una guerra, porque los poderosos continúan almacenando armamento militar, porque los países todavía invierten más en ejércitos que en servicios públicos.

Este conflicto bélico demuestra la vulnerabilidad de las políticas mundiales, la fragilidad de un sistema de seguridad que se demuestra fallido. La OTAN y sus socios tienen que hacer una profunda reflexión sobre su papel en este conflicto, el planteamiento de la posible entrada de Ucrania ha sido un elemento desestabilizador y que rompe los principios de esta organización.

El conflicto de Ucrania lleva desde 2013 dejando miles de víctimas, con la división de un país, y consecuencias políticas y económicas para toda Europa. Hay que respetar la soberanía del pueblo y rechazar cualquier vía de acción militar con la violencia como protagonista. Todos los territorios tienen que poder construir un futuro democrático con el único mandato de la soberanía del pueblo.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El 2022 continúa teniendo un contexto de crisis sanitaria, social y económica. En esta última, podremos encontrar las respuestas a por qué los poderes oligárquicos continúa insistiendo a instaurar la guerra en el occidente del siglo XXI en beneficio propio. Esta intención no puede quedar sin la respuesta de aquellas y aquellos que tenemos la democracia y los valores de la libertad y el respeto como herramienta para hacer política. Tenemos que manifestar que el único camino es la paz, porque de otra manera viviremos el terror de un nuevo drama humanitario, social y económico, puesto que todos somos sabedores que esta guerra tendrá consecuencias para todos los sectores productivos, especialmente para aquellos que tienen que ver con la energía. Un bien de primera necesidad fruto de conflictos mundiales.

Es por lo expuesto, que queremos reivindicar el NO a la guerra de forma rotunda y clara, condenar el bombardeo militar dirigido por Vladímir Putin, presidente de Rusia contra la población ucraniana y que amenaza la vida de millones de personas que nada tienen que ver con los intereses de los poderosos y sus malas decisiones.

Por lo expuesto, desde el grupo municipal Compromís proponemos los siguientes puntos de acuerdo

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Mutxamel condena la intervención militar de Rusia en Ucrania y el envío por parte del presidente Putin de tropas a territorio ucraniano, lo que supone una clara violación del derecho internacional que pone en riesgo la estabilidad y la seguridad a Europa.

SEGUNDO: Instar la Unión Europea a no alimentar el deseo de guerra y actuar de forma diplomática para bajar la tensión en las fronteras y buscar una mediación entre la OSCE y la ONU como ya se hizo con el acuerdo de Paz de Minsk.

TERCERO: El Ayuntamiento de Mutxamel apoya la aplicación de sanciones económicas rápidas por parte de la Unión Europea y pide al Estado Español que estas sean selectivas y no indiscriminadas para que el pueblo ruso no pague las consecuencias de este conflicto.

CUARTA: Instar el Estado Español a responder con eficiencia y altura de miras el posible desplazamiento masivo de personas desde Ucrania, mediante un plan de acogida, refugio y asilo.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

QUINTO: Instar a la Generalitat Valenciana a impulsar medidas y herramientas suficientes para garantizar que municipios del territorio valenciano puedan ser poblaciones de acogida a ciudadanos de Ucrania.

SEXTO: Instar al Estado Español y la Generalitat Valenciana a trabajar y estar pendientes de las necesidades de las empresas de nuestro territorio con intereses en la zona para apoyarlos y ofrecer soluciones que les permitan diversificar mercados.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la declaración institucional referida.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

5.1 Expediente de modificación de créditos número 2022/008 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y da una explicación del punto a someter a votación de este pleno a continuación. Realiza una exposición de las distintas actuaciones que van a financiarse con cargo a la presente modificación presupuestaria.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) señala que 2.300.000 euros está muy bien, ya que algunas de las propuestas se basan en las efectuadas por su grupo. Pero les hubiera gustado ir más allá, en el sentido de que en el pleno del presupuesto se dijo que el equipo de gobierno se reuniría con el resto de grupos por si hubiera más propuestas, reunión que a día de hoy no se ha producido. Les hubiera gustado proponer un estudio de los contenedores que están situados encima de las baldosas en algunas urbanizaciones. Por otra parte, tampoco se ha recogido la mejora en la Avda. de Valencia en cuanto a las baldosas, respondiendo a las quejas que han presentado distintos vecinos. En cuanto al punto de violencia de género les parece importante, así como la mejora de algunos caminos. Por lo que votarán a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) comenta que desde su grupo lo que hicieron fue preguntar, y vieron una intención del equipo de gobierno de recoger las enmiendas efectuadas por su grupo, y en la presente modificación se recogen gran parte de las enmiendas realizadas, por lo que votarán a favor.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Iborra Navarro (Podem) hace mención a alguna de las actuaciones financiadas con la presente modificación y que consideraba necesarias. Después de 6 años la empresa municipal ya tendrá un tractor. Pero hay otras actuaciones que echan en falta, por lo que espera que vengan a pleno otras modificaciones presupuestarias, como pueden ser las encaminadas a la mejora de las baldosas y la iluminación.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) señala que ha habido una mejoría sustancial en cuanto al planteamiento de las urbanizaciones, pero considera que hay partidas que sobran como es la referente a la igualdad u obras de arte.

La Sra. Llorca Conca da las gracias por los votos favorables y el apoyo. Afirma que sí pueden realizar más estudios tal y como ha apuntado la Sra. Martínez, por lo que señala que seguirán trabajando. Al Sr. Da Silva le responde que hay dinero para todo.

La Sra. Martínez Ramos comenta que se ha dicho que una de las partidas va destinada a comprar más contenedores. Hay urbanizaciones extensas que los contenedores quedan lejos y los demandan, así como demandan luz. Por ello solicita que se tengan en cuenta estas demandas.

El Sr. Alcalde comenta que en cuanto a la referencia efectuada al Cami d'Els Pinets se ha podido acometer en cuanto les ha llegado la autorización para acometer esa obra. Es una obra importante, y espera poder realizarla este año. Se pueden hacer muchas cosas, pues queda dinero del remanente, pero se tiene que ser realista, pues la realización de tantas obras supone un mayor trabajo para los empleados municipales. Tratarán también de atender todas las propuestas efectuadas por los distintos grupos. Concluye afirmando que confía que desde Europa les sigan permitiendo realizar este tipo de modificaciones y que sigan suspendidas las reglas fiscales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 31.03.2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área financiera y Presupuestaria de fecha 31.03.22, que corrige la propuesta de fecha 23.03.2022 previamente repartida, que dice:

Advertido error en dos partidas incluidas en la tabla de créditos extraordinarios, los responsables de los centros gestores de Igualdad y Deportes informan nuevamente corrigiendo los errores observados, eliminando las partidas 301.23145.2279904 y 302.3420162500 y sustituyéndolas por las partidas 301.23145.2269925 y 320.34201.62500. Por lo que la propuesta que se somete a consideración es la siguiente:

"Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2022/008 de modificación de créditos al presupuesto de 2022 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
010.92005.2219922	SUMINISTRO SEÑALÉTICA	2300,00
021.42201.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	7865,00
202.15160.60941	ADECUACIÓN DE SOLARES PARA PARKING PÚBLICO	11500,00
202.15320.60938	CARRIL PEATONAL Y MEJORA ALUMBRADO CAMÍ LA RULA Y SERRA GROS	53500,00
202.15320.60939	ADECUACIÓN DE PAVIMENTOS EN CALLE LAZARILLO DE TORMES	163000,00
202.15320.60940	ADECUACIÓN DEL PAVIMENTO DE CALZADA AV. GRAN VÍA DE VALENCIA	51200,00
202.15320.60945	ADECUACIÓN PAVIMENTO CALZADAS AV. ALCOI Y BRAÇAL DE L'ALFAS	228000,00
202.16500.60936	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN CAMINO FÁBRICA DE HILATURAS	55700,00
202.16500.60937	INSTAL. ALUMBRADO CTRA MONASTERIO TRINIDAD A URB. L'HORTA	33700,00
202.16500.60947	INSTALACION DE ALUMBRADO EN URBANIZACION LES	277800,00

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	PAULINES	
202.34200.62232	PISTA POLIDEPORTIVA EN URBANIZACIÓN BONALBA	66100,00
202.34201.62234	PINTADO Y COLOCACIÓN ASIENTOS EN GRADERÍO CAMPO FÚTBOL POLID	33100,00
202.45400.60942	REPARACIÓN DEL CAMÍ DELS PINETS	197900,00
202.45400.60943	PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DEL XUNCARET	33700,00
202.45400.60944	PAVIMENTACIÓN DE LOS CAMINOS LA PRINCESA Y LA FÁBRICA	70000,00
230.15320.61927	REHABILITACION FUENTE Y ROTONDA EN URB. BONALBA	7000,00
230.15320.62101	ADECUACION ZONA INFANTIL EN AV GRAN VIA DE VALENCIA	25000,00
230.17100.62102	ADECUACION Y REFORM ZONAS JUEGOS INFANTILES PS. LA LLIBERTAT	40000,00
230.17104.62510	ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	4000,00
230.24150.62231	SUSTITUCION EQUIPOS AIRE ACONDICIONADO HUBITAT	60000,00
230.92002.20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	5000,00
301.23145.2269925	ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	10000,00
320.34201.62500	MOBILIARIO	5000,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....1441365,00

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
000.15150.44901	TRANSFERENCIA EMPRESA MUNICIPAL (EMSUVIM)	83364,95
100.92000.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13000,00
100.92500.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	12000,00
202.43120.62219	REMOD.COLG.ELSALVADOR PARA NUEVO MERCADO MUNICIPAL	51300,00
230.13500.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2000,00
230.15320.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	109000,00
230.15320.62510	ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	30000,00
230.16400.62500	MOBILIARIO	15000,00
230.16500.21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	11000,00
230.17100.21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	4000,00
230.17100.60912	OBRAS DE INVERSION PARQUES Y JARDINES	5000,00
230.17100.62510	ADQUISICION MOBILIARIO URBANO	8000,00
230.17101.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	3000,00
230.17102.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	1500,00
230.32300.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2000,00
230.32301.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2000,00
230.33300.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	12000,00
230.33700.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	3000,00
230.33700.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	49999,99
230.33802.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	7567,94
230.43110.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	1000,00
230.43112.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	5000,00
230.43120.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1000,00
230.43206.2269900	OTROS GASTOS DIVERSOS	1000,00
230.45400.21002	MANTENIMIENTO VIAS PUBLICAS Y CAMINOS VECINALES.	8000,00
230.92000.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	11000,00
230.92002.21400	MATERIAL DE TRANSPORTES	2000,00
230.92002.2219901	SUMINISTRO CONTENEDORES, MARQUESINAS Y	15000,00

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

	SOP.URBANOS (700203)	
230.92002.2219906	SUMINISTRO MATERIAL DE CONSTRUCCION	5000,00
230.92002.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4999,99
230.92002.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2999,99
230.92002.62400	MATERIAL DE TRANSPORTE	33000,00
230.92900.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1000,00
230.93352.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	2000,00
230.93354.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1000,00
230.93355.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1000,00
230.93357.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	1000,00
231.17100.44901	TRANSFERENCIA EMPRESA MUNICIPAL (EMSUVIM)	133788,19
310.33406.68912	ADQUISICION DE OBRAS DE ARTE	50000,00
320.34000.2219903	SUMINISTRO EQUIPAMIENTOS Y MAQ. DEPORTIVA (700205)	1500,00
320.34100.2279921	SERVICIO GESTION EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	38000,00
320.34100.48211	BECAS DEPORTIVAS	2000,00
320.34100.48305	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS	10000,00
320.34201.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	85000,00
320.34201.21304	MANTENIMIENTO MAQUINARIA GIMNASIO	2500,00
320.34201.62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	23000,00
320.34201.62508	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	60000,00
320.34202.2269923	GASTOS DIVERSOS. GASTOS DEPORTES INSTITUTO L'ALLUSSER	2000,00
320.34204.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	18000,00
320.34205.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	500,00
320.34209.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5000,00
320.34212.2269922	GASTOS DIVERSOS. GASTOS DEPORTES IES MUTXAMEL.	2000,00
332.32650.2279912	SERVICIO DE GESTION Y ORGANIZACION DE ACTIVIDADES	1000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....955021,05

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	2396386,05

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....2396386,05

SEGUNDO: En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación."

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5.2. Expediente de modificación de créditos número 2022/012 por suplementos de crédito

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y explica la modificación a tratar en el presente punto.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) señala que considera que cree que es lo que se debe hacer y lo que se necesita.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24 de marzo de 2022, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 31.03.2022, que dice:

"Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Comercio Interior y Servicios Informáticos para la modificación de créditos en la modalidad de Suplementos de Créditos, financiados con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2022/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2022 por suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
010.92005.2279913	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA APLICACIONES INFORMATICAS	24000,00
021.43120.62500	MOBILIARIO	120000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....144000,00

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	144000,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....144000,00

SEGUNDO: En cumplimiento de los dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación."

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), CIUDADANOS (3), COMPROMIS (2), PODEM (1) y VOX (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) señala que ha visto que sí se ha arreglado la fuente y entrada de Bonalba, pregunta cuándo estará disponible el estudio de tráfico.

El Sr. Alcalde responde que esta semana habló con el jefe de la Policía de Mutxamel para que se le diera esta información.

La Sra. Martínez Ramos respecto al mobiliario urbano y la reforma de parques infantiles, comenta que en La Almajada hay parque pero no hay bancos donde sentarse. Solicita que se pongan para su uso por las personas mayores. Solicita también al Sr. Alcalde para que convoque la comisión del Palacio de Peñacerrada, para revisar el convenio y volver a hablar con la familia y ver qué podemos hacer al respecto, al igual que con el Hort de Santa Elena.

El Sr. Alcalde responde que sí hay creada una comisión de Peñacerrada, y en cuanto al convenio señala que es un convenio leonino para el Ayuntamiento tal y como comentó en la fecha en la que se aprobó cuando el grupo popular se abstuvo. Una de sus ideas es modificar dicho convenio. Propone una reunión de portavoces para tratar este tema.

El Sr. García Berenguer (PP) contesta que se han intentado buscar fondos externos para rehabilitar Peñacerrada, pero estamos ante un bien que es de propiedad privada, lo que dificulta poder obtener fondos.

La Sra. Martínez Ramos comenta que, en cuanto al mantenimiento de los centros sociales y en cuanto a los centros de salud auxiliares, como es el de la Huerta, señala que hay una subvención de Conselleria para financiar el mantenimiento de los centros de salud auxiliares.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromis) pregunta por los puntos de carga de los vehículos eléctricos, si se pueden utilizar.

La Sra. Pérez Juan (PP) contesta que falta conectarse con Iberdrola.

El Sr. Pastor Gosálbez en cuanto a las personas que solicitaron la eliminación de barreras arquitectónicas de los edificios, pregunta por cuántas pidieron.

El Sr. Gomis Domenech (PP) responde que cree que fueron tres de accesibilidad. Esperan que este año entren más propuestas.

El Sr. Pastor Gosálbez pregunta por las obras del azud, le responden que ya están finalizadas las obras. Y en cuanto al centro de día, se les dijo que el Ayuntamiento estaba pendiente de una reunión con técnicos, pregunta si se ha realizado.

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

El Sr. Gomis Domenech responde que se encargó el proyecto a un técnico externo, y nos traslada que están ultimando el proyecto, pero debido al incremento de precios de los materiales, tienen que revisar algunos precios.

El Sr. Pastor Gosálbez comenta que si se le puede encargar a la empresa municipal para que ayudara en la tramitación de las obras públicas.

La Sra. Llorca Conca señala que se ha seleccionado nuevo ingeniero y arquitecto, al igual que también se ha dotado al área de urbanismo de un administrativo para reforzar el departamento y poder hacer frente al mayor volumen de trabajo.

La Sra. Martínez Verdú (Compromis) señala que se presentó un escrito pidiendo el informe jurídico que avala la inclusión del acuerdo referente al acuerdo extrajudicial y por otra parte solicita que se le conteste en valenciano. La Sra. Secretaria responde que ella evacuó su informe en tiempo y forma y desconoce por qué no se le ha hecho llegar.

El Sr. Iborra Navarro pregunta por la insonorización del Pabellón. El Sr. Alcalde responde que están en fase de supervisión del proyecto.

El Sr. Iborra Navarro pregunta por las propuestas de modificación de crédito relacionadas con el camino del Juncaret, pregunta por si se ha tenido alguna reunión con la agrupación vecinal.

El Sr. Alcalde responde que no.

El Sr. Iborra Navarro ruega al concejal de educación que se solucione la salida de los colegios y el corte de calles.

El Sr. García Berenguer responde que lo que respondió es que a las 5 menos 10 de la tarde se corta la calle.

El Sr. Da Silva Ortega pregunta sobre qué actuación se está realizando con respecto a los árboles de gran tamaño próximos a Mercadona, uno de ellos se cayó encima de un coche.

La Sra. Pérez Juan responde que se está realizando un estudio y que alguno de ellos ya se está sustentando con fajas para sujetarlos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:45horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE LA SECRETARIA

Firma 2 de 2 | Sebastian Cañadas Gallardo | 19/04/2022 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 19/04/2022 | La Secretaria

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b027d72213614e7fa3a2595c54c0b0ee001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original